



DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE Y ESLOGAN

Formando con Calidad Humana y Comprometidos con el Cambio”
¡Hagámoslo Bien!

EMBLEMAS INSTITUCIONALES

HIMNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

CORO

¡Colegio simón Bolívar!

Las puertas abiertas tendrás

Irradiando para todos

Sabiduría, altruismo y amor (bis)

I

Empuñando la antorcha de la fe

Llegaremos por el fin a la unidad

Entonando un himno de ciencia y virtud

De principios, respeto y valor.

II

Llevando como emblema la verdad

Mostraremos del colegio su esplendor

Marcharemos jubilosos y con viva voz

Al ritmo de una alegre juventud

III

Para alcanzar todos la paz,

Marcharemos con tino y tesón

Por la patria, por nuestra Institución

Por la concordia y la superación (bis)

CORO

IV

Cristo con su evangelio nos ilumina

Imprime valor y decisión

Así la grandeza del hombre será

Principio vital de su misión.

V

A la sombra de la inmaculada

Con optimismo creceremos

En sólida juventud

Forjarnos con esperanza nuestro futuro

Para un mejor porvenir

Forjarnos nuestro futuro

Para un mejor porvenir

CORO

BANDERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR



Los colores y formas de la bandera se identifican con nuestra misión y visión, enmarcadas en nuestro lema: "*Formando con calidad humana y comprometidos con el cambio*".

- 1 El color azul, que es sobresaliente, indica: conocimiento, niñez, juventud y deseos de superación.
- 2 El color blanco indica: la transparencia que irradianos en nuestra organización y las acciones que ofrecemos permanentemente como escenario de convivencia pacífica.
- 3 El color rojo indica: la alegría y vitalidad de nuestros niños, niñas y jóvenes.
- 4 El color amarillo es la luz que irradianos hacia los alumnos y hacia la comunidad; es nuestro enfoque de la calidad humana y está representada con el sol.
- 5 5. Las flechas que son rojas y azules indican el dinamismo de nuestra Institución y el compromiso que tenemos por el cambio, como una opción de superación y mejoramiento permanente.

Autor: Alejandro Sánchez Agudelo.

La bandera se definió mediante concurso en octubre de 2003.

COMPONENTE TELEOLÓGICO

MISIÓN

La Institución Educativa Simón Bolívar, brinda formación contextualizada a niños, jóvenes y adultos desde preescolar hasta la media académica y técnica, promoviendo la construcción de una personalidad autónoma, a través de una propuesta pedagógica, que propicie el desarrollo de las competencias, la vivencia de los valores, la conservación ambiental, el uso adecuado de las tecnologías y el fortalecimiento del ser, el hacer y la participación social.

VISIÓN

En el año 2018, la I.E. Simón Bolívar será reconocida, a nivel municipal, por su alto nivel académico y su buen desempeño convivencial, dando respuesta a las demandas educativas del entorno social.

POLÍTICA DE CALIDAD

Es nuestra política formar seres humanos competentes en el ámbito social, laboral, profesional y personal, siempre orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa; mediante:

- La continúa revisión del diseño curricular y aspectos convivenciales
- La apropiación y uso adecuado de las diferentes tecnologías
- El intercambio permanente y participativo de los distintos estamentos de la comunidad
- La extensión de servicios extracurriculares a la comunidad educativa

PRINCIPIOS

La formación en la I.E Simón Bolívar de Itagüí está basada en los principios del derecho a: la vida, la libertad con responsabilidad y la propiedad como resultado de la individualidad y la dignidad, el autogobierno y el carácter, contribuyendo a una educación con calidad humana y comprometida con el cambio social.

VALORES INSTITUCIONALES

Respeto: Sentimiento y actitud deferente consigo mismo y a los otros en razón de su dignidad como persona, diversidad e inclusión; buscando aproximarse a la calidad humana en todas sus dimensiones.

Responsabilidad: Es el valor que nos permite asumir y responder por nuestros deberes personales y sociales. Se tiene responsabilidad no sólo consigo mismo sino también con el medio que nos rodea para así lograr la verdadera libertad.

Equidad: Entendida como el valor que nos permite actuar en justicia según criterios morales, éticos y sociales, atribuyendo a cada quien aquello a lo que tiene derecho.

Solidaridad: Es el valor máximo de la sociabilidad, mediante el cual cada quien se siente incluido en su comunidad, con actitudes claras y coherentes, buscando ante todo, el bien general al particular.

Tolerancia: es el respeto y la aceptación de los demás, con sus virtudes y defectos; es la aprobación de la diversidad de culturas, religiones y de cualquiera de nuestras formas de expresión como personas civilizadas.

La I.E. Simón Bolívar, cree en la individualidad de sus estudiantes y su derecho a la educación, en la necesidad de una evaluación permanente a todo nivel, que redunde en el mejoramiento de los procesos institucionales, en el trabajo mancomunado entre familia e institución como eje potencializador de la formación de los estudiantes, y está convencida de que las prácticas pedagógicas de los docentes son una influencia determinante en el proceso de enseñanza aprendizaje.

	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR		
	Aprobado por Resoluciones Municipales N° 7880 de 1de Diciembre de 2008 y 7873 de 21 de julio de 2010		
	<i>"Formando con Calidad Humana y Comprometidos con el Cambio"</i>		
	Código: F-DE-02	Página: 2 de 6	
Versión: 01	RESOLUCIÓN RECTORAL	Fecha: 25/04/2014	

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13

13 de septiembre de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE REESTRUCTURA Y APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Convivencia pacífica es un requisito ineludible en toda institución donde convivan seres humanos.
2. Que la Calidad Educativa es fortalecida por una Convivencia Pacífica y que debe ser meta de toda institución educativa.
3. Que es compromiso de la institución educativa fortalecer mediante la práctica, los procesos que permiten la convivencia pacífica y la paz en los centros de enseñanza.
4. Que los espacios educativos son centros formales donde el respeto se debe evidenciar en el diario vivir de sus integrantes.
5. Que las Instituciones Educativas como empresas de formación integral con enfoque comunitario, deben buscar la práctica continua de una convivencia pacífica.
6. Que nuestra Institución viene implementando procesos con el propósito de ofrecer una Educación en donde la sana convivencia sea una meta clara de toda la comunidad educativa.
7. Que conforme al alcance establecido en la estructura del proceso de Direccionamiento Estratégico del 25 de abril de 2014 (Procesos de Calidad Institucional) en el cual se indica que "Incluye la revisión, adecuación del PEI [...] y siendo el Manual de Convivencia parte fundamental del PEI según lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 1860 de 1994 en su numeral 7:

RESUELVE

1. **Artículo primero:** Aprobar los cambios realizados al manual de convivencia según estipula la norma y atendiendo al **ARTÍCULO 13 (CPC)**. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna

Calle 65 N° 46 A 95 Itagüí Telefax: 277 09 14 www.iesimonbolivar.edu.co
E-mail: rectoriaiesimonbolivar@gmail.com, iesimonbolivar@itagui.edu.co

	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR		
	Aprobado por Resoluciones Municipales N° 7880 de 1de Diciembre de 2008 y 7873 de 21 de julio de 2010		
	<i>"Formando con Calidad Humana y Comprometidos con el Cambio"</i>		
	Código: F-DE-02	Página: 2 de 6	
Versión: 01	RESOLUCIÓN RECTORAL	Fecha: 25/04/2014	

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13

discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

2. Artículo segundo: Incluir dentro del manual de convivencia lo referido en el **ARTICULO 16 (CPC)**. "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".
3. Artículo tercero : Hacer efectiva la Sentencia T- 478/15 en su Resolución Tercera.- **ORDENAR** [...] ii) implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos —en particular el derecho a la identidad sexual— e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del país iii) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y iv) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos.
4. Artículo cuarto : De acuerdo a la Sentencia T- 478/15 en su Resolución Cuarta.- **ORDENAR** [...] i) hacer una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia [...] para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Itagüí a los 13 días del mes de septiembre de 2016.


WALTER E. DEL VALLE MONTOYA
Rector

Calle 65 N° 46 A 95 Itagüí Telefax: 277 09 14 www.iesimonbolivar.edu.co
E-mail: rectoriaiesimonbolivar@gmail.com, iesimonbolivar@itagui.edu.co

MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Simón Bolívar como entidad formadora, respetuosa de la individualidad y la diferencia, identificada con su misión y sus principios y atendiendo a las siguientes Leyes Colombianas:

1. El Preámbulo de la Constitución Política de Colombia, el cual entre otras cosas sostiene que: “El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, [...] y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia [...], **la igualdad**, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo [...],
2. El **ARTÍCULO 13 (CPC)**. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades **sin ninguna discriminación por razones de sexo**, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
3. El **ARTICULO 16 (CPC)**. “**Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad** sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.
4. La Sentencia T- 478/15 en su Resolución Tercera.- **ORDENAR [...]** ii) implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos –**en particular el derecho a la identidad sexual- e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del país**; iii) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y iv) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos.
5. La Sentencia T- 478/15 en su Resolución Cuarta.- **ORDENAR [...]** i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia [...] para determinar que los mismos **sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes** y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes [...].

Y EL CONSEJO DIRECTIVO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 23, LITERAL C; APRUEBA POR ACUERDO N° 18 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR

MANUAL DE CONVIVENCIA

La comunidad educativa (Art. 6 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994) está conformada por los estudiantes, docentes, padres de familia, egresados, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales. Todos ellos según su competencia participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional siendo a su vez corresponsables de las normas institucionales y del presente manual.

CAPITULO PRIMERO:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. Ámbito de Aplicación:

El presente Manual de Convivencia se aplicará a los estudiantes niños, niñas, jóvenes y adultos de preescolar, primaria, secundaria y media de las jornadas diurna y nocturna de la Institución Educativa Simón Bolívar.

En su aplicación se tendrá en cuenta y ponderará las diferencias de edad y de los procesos de desarrollo de los estudiantes.

Así mismo se aplica a los docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo que laboren en la Institución Educativa Simón Bolívar en lo referente a deberes y normas de conducta que garanticen el debido respeto entre las partes.

ARTÍCULO 2°. Marco Legal:

El presente manual de convivencia se fundamenta entre otros, en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia, artículos 4, 11 a 41, 44, 45, 67, 68 entre otros.
- Decreto Ley 2277 de 1979
- Ley 115 de 1994” Por la cual se expide la Ley General de Educación (y sus decretos reglamentarios, en especial el decreto 1860 de 1994)
- Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”
- Decreto Ley 1278 de 2002
- Ley 1098 de 2006: “Por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”

- Ley 1146 de 2007” por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- La Sentencia T-478 de 2015: Por la cual se establece el “Principio de igualdad y prohibición de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual”
- Ley 1437 de 2010. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
- Ley 1453 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.
- Ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su decreto Reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de 1997 “Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1290 de 2009 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”
- Sentencias SU – 641 de 1998 y SU – 642 y la Diferente Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional relacionadas con el Derecho a la Educación, El debido proceso, la libertad de cultos.

ARTÍCULO 3°: Objetivos:

Son objetivos del Manual de Convivencia:

1. Ser un instrumento eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional y el Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Regular las relaciones de convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa sirviendo como herramienta formativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
3. Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano a partir del diálogo, la conciliación, la concertación, la democracia participativa y la vivencia de los derechos humanos.
4. Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad, la autorregulación y el desarrollo de hábitos de buen comportamiento.
5. Fomentar comportamientos autónomos con responsabilidad y dentro de un clima organizacional pertinente en desarrollo del principio de corresponsabilidad.

6. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
7. Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
8. Definir los estímulos y correctivos, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
9. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
10. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
11. Regular el uso de los diferentes espacios institucionales de manera que se facilite su acceso en un marco de respeto, oportunidad y cuidado

ARTÍCULO 4°. Definición de conceptos

Para una cabal interpretación, comprensión y entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa se han definido los siguientes conceptos básicos:

Acción Pedagógica

Mecanismo que se aplica a la luz de teorías pedagógicas para estimular el desarrollo y crecimiento del alumno como individuo y como ser social.

Planes de mejoramiento

Son las actividades que se requieren cumplir para satisfacer debidamente los logros en los grados, de acuerdo con el decreto 1290 de 2009, necesarias para superar las deficiencias en la consecución de los logros, de acuerdo con el decreto 1860/94, artículo 50.

Acuerdo

Es un pacto de carácter informal que se establece como principio de solución con carácter práctico; que se somete a un período de observación, luego del cual se puede establecer uno nuevo, hasta que se pueda encontrar una opción adecuada y que en

todo caso no es contradictorio a los procesos concertados como criterios formales o normas de convivencia institucionales.

Autonomía

Aprendizaje y búsqueda fundamental de todo ser humano. Implica valerse por sí mismo con responsabilidad, autoestima y compromiso con los demás. No significa egocentrismo.

Comportamiento

Manera de comportarse, actuar o guardar compostura ante algo o alguien. Acciones pasivas o activas que denotan el grado de madurez y responsabilidad de la persona y que posibilita el desarrollo o no de la personalidad del individuo.

Compromiso

Es un acuerdo formal al que se comprometen las partes una vez convenidas las condiciones. Cuando son producto de correctivos aplicados desde el aula son acuerdos informales establecidos entre las partes; pero cuando son aplicados institucionalmente adquieren un carácter formal o de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones acordadas comunitariamente.

Concertación

Es un acuerdo al cual se llega, luego de exponer los pro y los contra de unas posiciones, las cuales al ser enfrentados, dirimen los aspectos opuestos en una alternativa que se acomoda a ambas partes; evitando así, que se polaricen o radicalicen las posiciones y frenen la dinámica de un proceso.

Convivencia

Interrelaciones entre las personas de una comunidad. Coexistencia que sostienen las personas con el fin de crecer socialmente y alcanzar unos fines comunes.

Acciones pedagógicas

Solución que se da a un problema que surge en el comportamiento del educando, tratando con ello de adecuar la actitud asumida por el individuo a las normas acordadas, ayudando a superar las posibles faltas presentadas.

Deber

Aquello a que está obligado el individuo por las normas convenidas o por las leyes naturales positivas; deben estar dispuestos de tal forma que permitan una sana convivencia fundamentada en la autonomía y la autoconciencia, además de dinamizar el crecimiento personal y el ajuste social del joven.

Derecho

Facultad de hacer o exigir aquello que la ley, la autoridad y/o la comunidad establece a nuestro favor. Los derechos poseen una reciprocidad ineludible con los deberes de cada individuo.

Derecho a la igualdad

Amparados en el marco legal que proporciona la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 del capítulo 1 el cual establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...)." Es así como nuestro Manual de Convivencia establece unas pautas que posibiliten una igualdad de participación por parte de todos los miembros de esta comunidad.

Disciplina

Conjunto de pautas de comportamiento, de estímulos y recursos que interactúan para que el individuo establezca cambios de conducta proyectados hacia el futuro, para contribuir no sólo al bienestar institucional sino también a la evaluación de la personalidad y al ajuste social. Tendiendo a una transformación gradual y progresiva del comportamiento deseable, voluntaria y racional, independiente de presiones externas de la autoridad sin la intervención previa de la conciencia del individuo.

En el caso de la escuela, la disciplina estaría orientada al cumplimiento de la misión, visión y en general, el aspecto teleológico y el desarrollo del plan de estudios y de los proyectos pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Educación Integral

Conjunto de todos los medios educativos que forman e instruyen a una persona en forma completa, compleja, especialmente en lo moral, personal e intelectual.

Estímulo

Incitación a través de diferentes medios para alentar o animar a los educandos a realizar diferentes actividades, corregir un comportamiento o afirmarlo.

Formación

Proceso de asunción y aprehensión de la norma, los derechos y deberes y demás valores de acuerdo con la edad cronológica, psicológica y cultural del estudiante.

Ley

Estatuto o condición para un acto particular conformando un conjunto de disposiciones legales que ordenan o prohíben acciones según el sano criterio

Libre desarrollo de la personalidad

De acuerdo con la proclamación de los derechos del niño en su artículo 21 el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la autonomía personal: “el niño tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y a la autonomía personal, de acuerdo con su edad, madurez y tradición cultural, con las limitaciones que imponen el respeto a su propia dignidad, los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico e institucional”.

El artículo 16 de la Carta Constitucional definió un sentido positivo para el Libre Desarrollo de la Personalidad, como Derecho Fundamental, en términos de la libertad individual para tomar decisiones que conciernen y afectan el desarrollo de la personalidad y la libertad para emprender las actividades individuales o sociales que le permitan a la persona proyectar su visión de si mismo.

El principio constitucional que protege el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la participación de la comunidad educativa, han hecho del estudiante un sujeto activo con deberes y derechos que toma parte en el proceso educativo. (Sentencia SU - 641/98. Corte Constitucional de Colombia. M.P. Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ.).

Obviamente no es un derecho absoluto, sino que está delimitado por el orden jurídico y por los derechos de las personas.

Mérito

Resultado de las buenas acciones que hace digno de aprecio a un individuo.

Norma

Regla general sobre la manera como se debe obrar o hacer una cosa según lo establece el sano juicio o el criterio de la mayoría de las personas. Es el estatuto establecido por la comunidad para ser adoptado como patrón de comportamiento, con el fin de mantener el orden, la armonía y la tranquilidad, además de formar al hombre en la convivencia social.

Regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa de ésta, y que tiene por objeto regular las relaciones sociales, o la conducta del hombre que vive en sociedad, son diferentes a las normas sociales, ya que tienen la característica de la coercibilidad, la posibilidad legítima de recurrir al uso de la fuerza socialmente organizada en caso de su incumplimiento.

La presencia de normas en la institución educativa significa la presencia de límites a determinados comportamientos que se consideran inapropiados. El aspecto prescriptivo de una norma establece deberes, derechos y prohibiciones.

Establecer normas es poner límites a todos los actores escolares. No hay convivencia escolar posible sin un encuadre, sin límites aceptados por todos. Es necesario hacer un aprendizaje. Las normas son materia educativa, son parte del currículum de enseñanza.

Orientación

Encaminar, dirigir y guiar al alumno para que mejore a través del diálogo y con objetivos preestablecidos, se busca con ello ayudar a la persona a elegir una actitud, oficio y formar su personalidad.

Papel del estudiante

Asumir el reto de su crecimiento intelectual positivo y afectivo con responsabilidad intuitiva y participación en la vida institucional, enfrentándose así con madurez a su realidad, para lo cual ha de demostrar una permanente disposición para aceptar las orientaciones de todos los demás miembros de la comunidad educativa.

Papel del maestro

Como servidor que es, está llamado a orientar el proceso continuo de experiencias, propiciando en el estudiante la capacidad para pensar; además con su ejemplo de vida, el maestro juega importantísimo papel en la configuración de estereotipos de vida sana: ética, intelectual y físicamente.

Papel del padre de familia

Consiste en cooperar con la institución en el proceso de formación de sus hijos, mediante la comunicación permanente con la institución para mejorar aspectos y estimular actitudes.

Responsabilidad

Capacidad del individuo para resolver los problemas que tiene planteados. Se entiende también como el cumplimiento, la garantía, el compromiso, la obligación moral que posee el hombre a consecuencia de sus actos realizados en forma libre y deseada.

Correctivo

Es la consecuencia lógica de la persistencia en el mal comportamiento o conducta disfuncional, a pesar de los correctivos pedagógicos que han mediado en las soluciones propuestas y de acuerdo con unos criterios mínimos de convivencia previamente acordados con la comunidad educativa.

Sentido de pertenencia

Entendido éste como la interiorización de un valor del orden social en el cual cada uno de los individuos se identifica, ama y respeta las pautas de convivencia que su entorno le proporciona, así como todos los bienes materiales y culturales.

Solidaridad

Sentimiento que mueve o impulsa al hombre a prestarse ayuda mutua. Adhesión a una causa circunstancial.

Competencias ciudadanas:

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Artículo 2° de la ley 1620 de 2013).

Ciberbuying o ciberacoso escolar:

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5°: Obligaciones de la institución educativa.

De acuerdo con los artículos 42 a 44 de la ley 1098 (Código de la Infancia y la Adolescencia) para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
14. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
15. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
16. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
17. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
 - a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 - b. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 - c. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 - d. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 - e. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
 - f. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica,

los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

- g. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- h. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- i. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- j. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 6°. Obligaciones de la familia.

Corresponde a los padres de familia, acudientes o tutores de los niños, niñas, jóvenes:

- 1. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- 2. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, y educarles en la salud preventiva y en la higiene
- 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- 4. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.

En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

- 5. Participar en las asociaciones y Consejo de padres de familia; el Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y demás espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la adecuada prestación del servicio educativo.
- 6. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;

7. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
8. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
9. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
10. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
11. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, y en el desarrollo de su autonomía.
12. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
13. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
14. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación tratamiento cuando sea requerida.
15. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
16. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
17. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
18. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
19. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
20. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
21. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 7°: Obligaciones del Rector:

En el marco de la ley 1620 son obligaciones de los Rectores:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
3. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
4. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

5. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 8° Obligaciones de los Docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las obligaciones y funciones:

1. La función docente comprende, además de la asignación académica, las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 9°. Obligaciones de los Estudiantes.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T – 569 de 1994 (M.P. HERNANDO HERRERA VERGARA) ha sido enfática en señalar que “la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a

que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo

La matrícula es un contrato que contempla deberes y derechos por parte de los firmantes, quienes la realizan libre y voluntariamente para reconocer y aceptar los compromisos y condiciones establecidos en los artículos 13, 16, 26, 27 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de: entrada, de clases, de descansos y de salida; y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”

Como consecuencia, es necesario recordar, para un correcto y necesario funcionamiento y organización de nuestra Institución que el deber más importante del alumnado es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber básico se extiende a las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
- c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- d) Respetar el derecho que asiste a todo el profesorado a impartir sus clases en un ambiente de respeto, atención y escucha.

CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10°. Generalidad

En nuestra Institución abordamos los derechos y deberes conjuntamente, para implementarlos por medio de diferentes acciones pedagógicas.

ARTÍCULO 11° Derechos de los estudiantes

Son Derechos de los Estudiantes de la I.E. Simón Bolívar:

1. El reconocimiento y respeto a los derechos establecidos en la Constitución política y demás normas legales
2. Recibir la educación necesaria y con calidad para su formación personal (Art. 45, Constitución Nacional de 1991) en las dimensiones espiritual, afectiva, ética, socio-política, corporal, estética, comunicativa y cognitiva; orientada a desarrollar

su personalidad y facultades con el fin de prepararse para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad y que tenga en cuenta los recursos de la comunidad y la Institución, así como sus fines, objetivos, misión, visión, filosofía y perfil.

3. Recibir trato digno y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Expresar su opinión libremente siempre en el marco de la prudencia y el respeto.
5. Al sano uso del tiempo libre, el descanso, y a participar en las actividades de esparcimiento, juego, deporte, cultura y las artes propiciadas por la institución.
6. Representar la Institución en actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y académicas, mediante selección previa.
7. Conocer previamente el Reglamento Manual de Convivencia y la Propuesta Educativa de la institución con las programaciones y horarios de las distintas actividades.
8. A Conocer de manera oportuna por parte del Consejo Académico y del Comité de Promoción y Evaluación los criterios de promoción, recuperación y aprobación de áreas y todo lo relacionado con lo académico.
9. El estudiante debe ser evaluado en forma continua, integral, cualitativa y expresa. En dicha evaluación el estudiante debe conocer un informe descriptivo que corresponda a sus características, de acuerdo con las finalidades contempladas en el Decreto 1290 de 2009, informe que deberá conocer el estudiante con anterioridad a su oficialización.
10. Contar con una dosificada programación de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecidas.
11. Al debido proceso y a la defensa ante la instancia pertinente cuando sea llamado a responder por faltas de acuerdo a lo estipulado en este Manual de Convivencia y a interponer los recursos de reposición y apelación ante la autoridad correspondiente.
12. La pronta atención en situación de conflicto acudiendo a las diferentes instancias institucionales: Docentes, Personería escolar, Coordinaciones Académica o de Convivencia, Comité de convivencia, Rectoría, Consejos académico o Directivo.
13. La institución garantizará la concertación entre padres y madres de familia, educadores y/o Directivos y el/la estudiante como forma de conciliación en los desacuerdos.
14. A elegir y ser elegido democráticamente por sus compañeros como representante de grupo ante el Consejo Estudiantil, Personero y demás organismos de participación escolar, siempre y cuando esté cursando el último grado que ofrece la Institución de acuerdo a la normatividad existente
15. Participar en los diferentes Consejos y Comités que promuevan y organice la Institución cumpliendo con los requisitos exigidos.
16. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad.
17. A beneficiarse de los servicios que brinda la institución.
18. Al respeto de sus creencias y prácticas religiosas siempre que éstas no se opongan la ley
19. A ser estimulado y reconocido cuando haya hecho méritos para ello.
20. El cumplimiento de los Programas Académicos que lo preparen para la vida y los estudios superiores y a poder recuperar los logros perdidos en el periodo.

21. Conocer oportunamente los mecanismos de evaluación así como los resultados de las mismas.
22. Recibir de los educadores/as las indicaciones y orientaciones en cada área y en todas las clases durante el tiempo previsto por el horario, según la programación académica.
23. Salir de clases con boleta de citación o permiso de los directivos o profesores y cuando medie una causa justificada para ello.
24. A que se le analice objetivamente las excusas o documentos que justifiquen la no asistencia a la Institución o los impedimentos para realizar determinadas tareas; y a que se le establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes
25. Que se le realice un seguimiento para conocer sus logros y dificultades en el proceso de desarrollo humano desde una perspectiva de formación integral.
26. Utilizar la chaqueta de la promoción al llegar al grado undécimo y CLEI 6°, previamente concertada con los estudiantes y aprobada por la institución
27. Recibir información oportuna, completa y clara sobre la situación disciplinaria, académica, y tener acceso a las fichas de seguimiento y al cuaderno observador del estudiante.
28. Tener un orientador de grupo que le oriente y al que pueda recurrir cuando sea necesario.
29. A exigir de cada profesor preparación, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
30. Recibir oportunamente cada año el carné que lo acredita como estudiantes de la Institución Educativa Simón Bolívar.
31. Tener un buen servicio en la tienda escolar en cuanto a la atención, calidad de los alimentos y de los precios.
32. A ser atendido oportunamente frente a toda situación de violencia escolar que ponga en riesgo su integridad física, sexual, moral.
33. Participar en la elaboración y evaluación del Manual de Convivencia.
34. A encontrar un ambiente sano y propicio para el proceso de aprendizaje.
35. A aprovechar en forma adecuada y oportuna los recursos con que cuenta la Institución para lograr un buen proceso de aprendizaje.
36. A tener acceso a la biblioteca, a la sala de computadores, a los laboratorios y demás recursos de la Institución en los horarios establecidos.
37. A tener información anticipada cuando no haya clases o haya otras actividades extracurriculares que den motivo de no asistir a la Institución.
38. A los demás que estipule la ley

ARTÍCULO 12°. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes de la I.E. Simón Bolívar:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.
2. Disponer de todos los implementos necesarios para el buen desempeño académico y desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con su horario de clases respondiendo asertivamente por su proceso formativo cumpliendo con las tareas, trabajos, consultas y demás labores académicas o de aseo encomendadas por los profesores, coordinadores o por la rectoría

3. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
4. Dar un trato respetuoso al personal administrativo, docente, discente, lo mismo que al personal auxiliar y personal de cafeterías.
5. Proyectar ante la comunidad una buena imagen de la Institución, representándola dignamente en los encuentros culturales, deportivos, sociales y recreativos, respetando a los contrarios y a quienes dirigen los encuentros, cumpliendo con las responsabilidades asumidas en eventos internos y externos.
6. Acatar las indicaciones y regulaciones existentes en la normatividad y en las disposiciones.
7. Cumplir con las tareas, trabajos, consultas y demás labores académicas o de aseo encomendadas por los profesores, coordinadores o por la rectoría.
8. A conocer y cumplir con los parámetros de evaluación, presentación de trabajos y actividades pedagógicas, presentar las recuperaciones y actividades de mejoramiento establecidas por los docentes en el marco del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
9. Cumplir con la presentación oportuna de las actividades asignadas por sus docentes
10. Acatar con decencia y cultura en caso de conflictos, las observaciones hechas por los profesores para evitar que se vuelvan más difíciles de resolver. En caso de incumplir con derechos, compromisos y deberes, someterse al correctivo que amerite el caso
11. Hacer uso de los mecanismos del debido proceso atendiendo siempre al respeto y la argumentación.
12. Entregar a sus padres o acudientes los diversos informes, circulares o citaciones enviadas por la Institución.
13. Participar en todas las actividades propuestas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en las actividades de proyección a la comunidad que contribuyan a su organización y mejoramiento de la calidad de vida y en los eventos democráticos para elegir sus representantes o ser elegido.
14. Hacer uso de un lenguaje educado y cortés cuando presenta quejas, sugerencias, recomendaciones.
15. Hacer uso correcto de los implementos, materiales y servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución.
16. Respetar las creencias y prácticas religiosas de los demás miembros de la comunidad educativa absteniéndose de charlas, burlas o comentarios durante la realización de eventos de esta índole.
17. Asistir regularmente a clase y demás actividades pedagógicas y extracurriculares programadas.
18. Presentar oportunamente las actividades asignadas y programadas.
19. Participar de manera responsable en los procesos evaluativos, especialmente en su autoevaluación.
20. Acatar las indicaciones y orientaciones de los docentes y directivos relativas al cumplimiento de las actividades programadas y el horario asignado
21. Solicitar oportunamente autorización para ausentarse de la Institución por escrito a la coordinación, presentando la firma del acudiente
22. Presentar excusa escrita de la inasistencia al regresar, en caso de incapacidad superior a tres días el acudiente deberá informar inmediatamente a la Institución.
23. Conservar un buen nivel académico durante el año lectivo.

24. Llevar adecuadamente los uniformes institucionales (Gala y Educación Física) de acuerdo con el horario establecido y en los actos que lo exijan.
25. Aceptar todas las recomendaciones e instrucciones que el orientador de grupo determine con respecto a la presentación personal: aseo e higiene general, uniforme, accesorios y otros aspectos pertinentes al tema.
26. Asistir puntualmente a la Institución.
27. Portar en todo momento el carnet que lo acredita como estudiante de la institución, presentarlo cuando le sea requerido y entregarlo al momento de cancelar la matrícula.
28. Hacer buen uso de la tienda escolar, dar un buen trato a los empleados y encargados, respetando el turno y utilizando los recipientes para arrojar las basuras.
29. Dar a cuantos nos rodean un trato digno llamando a la persona por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas, injurias, riñas y amenazas, cuidando que el vocabulario sea cortés dentro y fuera de la Institución
30. Someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo. De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional (Sentencia T – 569 de 1994) El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica
31. Cuidar de los enseres y bienestar de institución: la planta física, mobiliario, vidrios, cuadros decorativos, carteleras, mapas, libros, implementos de laboratorio, aseo, haciéndose responsable por los daños y pérdidas causadas en las instalaciones, dotaciones y servicios y cancelar los costos a los que haya dado lugar, a más tardar en los quince días siguientes.
32. Observar y cumplir las normas y horarios, que para el bien de la comunidad estudiantil, establezca la Institución en los diferentes servicios (secretaría, biblioteca, administración, etc.).
33. Presentarse a diligenciar el proceso de las matrículas en las fechas señaladas por la Institución y cumplir con los requisitos exigidos para ello en el momento de la matrícula.
34. Mantener el orden durante los descansos y al salir de clases, evitando gritos, vocabulario desmedido, silbidos, estampidas y otros ademanes contra los compañeros.
35. Respetar los bienes de los demás, entregar a la coordinación de convivencia los objetos extraviados y abstenerse de ingresar a la Institución objetos de valor, dinero en cantidades y elementos distractores como radios, juegos de video, revistas, juguetes, álbumes, relojes con alarma, beepers, celulares, entre otros.

ARTÍCULO 13°. Derechos de los Docentes.

Los docentes son los orientadores en los establecimientos educativos de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde a las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

Son Derechos de los docentes:

1. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los

docentes y directivos docentes tienen los siguientes derechos:

2. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional o seccional.
3. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
4. Ascender dentro de la carrera docente de acuerdo con los mecanismos y requisitos establecidos en la normatividad vigente
5. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezca.
6. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
7. Obtener el reconocimiento y el pago de las prestaciones sociales según la ley.
8. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
9. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado; sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la ley 734 de 2002.
10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
11. Ser atendido, respetado y acatado por los estudiantes y padres de familia o acudientes
12. Participar en la definición de parámetros claros y precisos con respecto al seguimiento académico y comportamental.
13. Participar en el gobierno escolar, en las diferentes comisiones institucionales y en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación.
14. Conocer los indicadores bajo los cuales son evaluados (decreto 2582 de 2003).
15. Ser acatado y atendido según los parámetros establecidos en este Manual de Convivencia.
16. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de directivas, compañeros, padres de familia o acudientes y estudiantes de la Institución.
17. Que se le conceda permiso para ausentarse de la Institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica previa autorización del rector o de quien haga sus veces, presentando oportunamente la causa justificada. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.
18. Los demás establecidos en la Constitución y en los estatutos reglamentarios o que se establecieren en el futuro.

ARTÍCULO 14° Deberes de los docentes.

Además de los establecidos en las normas legales, los docentes de la I.E. Simón Bolívar deben:

1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Cumplir las funciones inherentes a su cargo de forma creativa, responsable y eficiente; haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio que le impartan los superiores jerárquicos.

4. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
5. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
7. Conservar una conducta acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
9. Asesorar y orientar a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los asuntos académicos, convivenciales y demás en los que sea requerido.
10. Explicar de manera clara y concisa los parámetros académicos y comportamentales de la Institución de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
11. Evaluar a los estudiantes basándose en los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal Departamental y la Institución en cumplimiento de la normatividad vigente.
12. Ser corresponsable en la convivencia institucional, favoreciendo un ambiente adecuado para el aprendizaje tanto en las labores bajo su responsabilidad como en las demás actividades escolares.
13. Conocer, divulgar, acatar e implementar de manera integral el Manual de Convivencia de la Institución.
14. Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y sociales.
15. Elaborar correctamente y entregar a las respectivas instancias el plan anual, el diario de clases, el observador y las fichas evaluativas como seguimiento constante de los estudiantes y demás documentación exigida por la institución.
16. Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo los resultados para posibilitar a los estudiantes sus justos reclamos.
17. Atender a los estudiantes y a los padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes.
18. Llegar puntualmente a la Institución y a las clases para evitar actos de indisciplina y desórdenes por parte de los estudiantes.
19. Asistir a las reuniones programadas por rectoría o coordinación.
20. No instigar, promover, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la integridad y la dignidad física o moral de personas que hagan parte de la comunidad educativa.
21. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular talentos, valores, el afán por la investigación y actuaciones de la comunidad educativa.
22. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

23. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
24. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
25. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 15°. Derechos de los padres de familia o acudientes

Son Derechos de los padres de familia o acudientes:

1. Conocer el proyecto educativo y participar en los procesos de reforma y actualización del mismo o de cualquiera de sus componentes de manera personal o a través de sus representantes y voceros.
2. Ser atendido personalmente y en forma respetuosa y cortés por los directivos, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser informados periódicamente sobre los procesos académicos y comportamentales de sus hijos, recibiendo orientaciones pedagógicas que beneficien la formación integral de estos.
4. Participar en el gobierno escolar, eligiendo democráticamente los representantes que harán parte del Consejo de la Asociación de Padres de Familia, del comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo.
5. Participar en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia.
6. Hacer aportes, propuestas, recomendaciones o sugerencias que contribuyan al mejoramiento de los procesos formativos, convivenciales, espirituales y organizativos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
7. Ser respetados por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa, en cuanto a las prácticas religiosas de su hogar, siempre y cuando éstas no afecten el normal funcionamiento de la Institución.
8. Educar a sus hijos de acuerdo a principios que propendan por una formación integral.
9. Participar en las comisiones, comités, grupos de trabajo en donde se requiera su concurso.
10. Hacer reclamos justificados de carácter académico, convivencial o administrativos, de manera respetuosa y siguiendo los conductos regulares.

ARTÍCULO 16°. Deberes de los padres de familia o acudientes.

Son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Brindar un trato cortés y respetuoso a los directivos, profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

2. Asistir puntualmente a las llamadas que haga la Institución, teniendo como interés fundamental la formación integral de su hijo, asumiendo las acciones correctivas que a nivel académico o comportamental se requieran.
3. Participar activamente en la elección de los representantes de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo Directivo.
4. Respetar la intimidad personal y familiar y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
5. Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal y responsabilidades de sus hijos frente a las actividades escolares y extraescolares.
6. Proporcionar a sus hijos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar.
7. Recoger puntualmente a sus hijos al finalizar las clases o actividades programadas, atendiendo el horario establecido.
8. Responder por los daños que ocasione su hijo durante su permanencia en la Institución.
9. Asistir puntualmente a las actividades tendientes a informar sobre el rendimiento académico de sus hijos o acudidos.
10. Presentar excusa escrita, firmada y acompañada por el número de cédula de ciudadanía, donde se justifique la llegada tarde o la inasistencia de su hijo.
11. Solicitar permisos por escrito cuando el estudiante deba ausentarse de la Institución. En tal caso deberá presentarse a recogerlo personalmente (cuando se trata de alumnos de la jornada diurna: mañana o tarde)
12. Cancelar oportunamente los costos académicos, servicios complementarios y servicios especiales cuando los haya.
13. Diligenciar el proceso de matrícula en las fechas establecidas y en caso de retiro del estudiante, realizar la correspondiente cancelación.
14. Asistir a las reuniones programadas por la Institución y a la escuela de padres.
15. Tener buena presentación personal para asistir a la Institución.
16. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución.
17. Seguir un conducto regular cuando se presenten anomalías en el proceso educativo y velar por la buena imagen de la Institución.
18. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
19. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
20. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
21. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
22. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
23. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

24. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

CAPITULO CUARTO: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 17°. Conformación.

En aplicación de lo dispuesto en la ley 1620 de 2013, la institución contará con un Comité Escolar de Convivencia conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. El docente con función de orientación.
- d. Los coordinadores de convivencia.
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 18: Funciones del comité escolar de convivencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por

- otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 9. Establecer su organización interna.

ARTÍCULO 19°. Del Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

El reglamento del Comité de Convivencia Escolar es el aprobado Resolución Rectoral N° 8 del 11 de marzo de 2014 y cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo Primero.- Integración del Comité de Convivencia Laboral.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Simón Bolívar, estará constituido de acuerdo a los establecido en la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 de 2013 y demás normas que lo adicionen o modifique

Artículo Segundo.- De las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas que afecten la convivencia escolar; las actuaciones del Comité de Convivencia Escolar se regirán por los principios de prevalencia del interés superior del niño, la confidencialidad, la perspectiva de género, efectividad, corresponsabilidad y naturaleza conciliatoria señalados por la ley para este procedimiento.

Las situaciones problemáticas que se presenten para cada estamento Institucional, será competencia del Comité de Convivencia Escolar y tendrá un trato y seguimiento de acuerdo con la gravedad de la situación; siendo reportado al Consejo Directivo como instancia decisoria.

Artículo Tercero.- De las reuniones.

El comité de convivencia se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que lo requiera.

Para deliberar se requerirá la presencia de la mitad más uno (1) de sus integrantes siempre que estén representados todos los estamentos.

Para ello se hará citación por parte del rector de la institución vía correo electrónico anexando a dicha citación el orden del día a tratar y la documentación existente si se requiere.

Cuando dentro de la agenda a tratar se consideren la resolución de asuntos puntuales de convivencia, se podrá convocar a las personas afectadas para que den su versión de los hechos o presenten los respectivos descargos. Dichas citaciones deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de tres (3) días indicando: día, hora y motivo de la citación.

El Rector convoca, preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo Cuarto. – De la toma de decisiones

Para tomar decisiones generales se deberá contar con el voto afirmativo de la mitad más uno (1) de los asistentes a la respectiva reunión.

Cuando se trate de la resolución de asuntos puntuales de convivencia, se requerirá de la votación de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo Quinto.- De las actas

De cada reunión se elaborará un acta por uno de los asistentes a la reunión.

Dicha acta deberá contener las temáticas tratadas, las situaciones analizadas así como de las decisiones y conclusiones que se den. Igualmente se consideraran las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones que la comunidad educativa presente

Artículo Sexto.- Procedimiento preventivo y conciliatorio.

Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.

Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.

Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el Comité hará las gestiones para que se adelanten los procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la leyes 1098 de 2003, 1620 de 2013, demás normas que regulen el caso y en el presente reglamento.

El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

Artículo Séptimo.- Garantías

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Simón Bolívar, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

Artículo Octavo. -Caducidad

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas”.

CAPITULO QUINTO:

DEL UNIFORME

ARTÍCULO 20°. Del Uniforme de Gala.

Uniforme de diario para estudiantes mujeres

Jumper azul a cuadros según modelo definido por la Institución. Debe llevarse a mitad de la rodilla; blusa blanca con cuello sport, manga dos cuartos, zapatos negros, medias blancas largas.

Uniforme de diario para estudiantes hombres

Jean azul oscuro, clásico y sin adornos y camiseta blanca con dos franjas azules y una roja en medio de las azules en las mangas; cuello azul rey con franja roja de un centímetro rodeada de dos franjas delgadas blancas y el escudo de la Institución en el lado izquierdo a la altura del corazón; zapatos o tenis totalmente negros.

ARTÍCULO 21°. Del Uniforme de Educación Física.

Para mujeres y hombres: sudadera azul oscura, con dos listas laterales blancas y una lista roja en el centro, con bota recta y con dobladillo o ruedo, camiseta blanca con cuello y mangas con vivos rojos tenis totalmente blancos, medias blancas tipo calcetín. También este modelo se muestra en la Institución.

Tanto para las mujeres como para los hombres está permitida la camiseta totalmente blanca, sencilla y de cuello redondo debajo de la blusa o camiseta del uniforme.

ARTÍCULO 22°. Del Uniforme de Media Técnica

Es de uso opcional y se hará de mutuo acuerdo con los estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 23°. Del Uniforme de Preescolar

En Preescolar, además de los uniformes anteriormente descritos, deben traer un delantal de cuadros azules y blancos.

ARTÍCULO 24°. Del Buzo:

Los estudiantes podrán llevar un buzo azul oscuro.

ARTÍCULO 25°: Del porte y uso del uniforme.

La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad estipuladas en el presente Manual de Convivencia. El uso del uniforme buscar evitar las diferencias sociales, fortalecer la identidad institucional.

Es requisito indispensable para asistir a la Institución Educativa Simón Bolívar el uso del uniforme completo según la ocasión y el horario asignado, sin mezclarlo.

CAPITULO SEXTO:

NORMAS DE ASEO E HIGIENE

ARTÍCULO 26°: Orden, aseo y conservación del ambiente.

1. El aseo y buena presentación en todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

2. Cada grupo debe responder por el aseo de su respectivo salón, corredores y espacios que usa. Para lograrlo el orientador de grupo elaborará listados de estudiantes para el cumplimiento de este cometido.
Así mismo la coordinación de convivencia distribuirá los grupos de la respectiva jornada para que contribuyan con el aseo de patios y zonas comunes.
3. Se deberá tener cuidado especial con los residuos desechables de la tienda o cafetería escolar a fin de evitar la propagación de plagas que pongan en riesgo la salud humana. Por lo anterior estos desechos deberán ser depositados en los recipientes provistos para ello.
4. Los estudiantes deberán propender por hacer un buen uso de las unidades sanitarias manteniendo su aseo e informando de cualquier anomalía a la coordinación o rectoría.
5. Todos los estudiantes mantendrán limpia la institución absteniéndose de arrojar objetos al suelo.
6. Hacer un buen uso del agua recordando que es un recurso natural no renovable.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

CRITERIOS PARA ADMINISTRAR Y EVALUAR LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 27°: Principios:

1. **Carácter individual de lo acontecido:** El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el seguimiento planteado por la institución.
En ningún caso se podrá sancionar a un colectivo si no se tiene certeza de su participación en el acto por el cual se le procesa.
2. **Debido Proceso:** El debido proceso es un derecho fundamental establecido por el constituyente en la Constitución Política Colombiana de 1991. Así mismo el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 señala que “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.
La aplicación de correctivos y sanciones pedagógicas a los estudiantes de la Institución Educativa Simón Bolívar se guiarán en todo momento por las normas establecidas en el Manual de Convivencia vigente y por las leyes que emitan las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación, Rectoría, Consejo Directivo y jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional).
En ningún caso se podrá sancionar un estudiante si previamente no existe la norma que considere la conducta como una falta ni se podrán aplicar correctivos que no estén explícitos en el presente manual de convivencia.

3. **Evaluación de la Convivencia.** La convivencia no se califica por no ser esta un área del conocimiento (Sentencia T 314 de 2003 de la corte constitucional). En el boletín informativo de cada periodo sólo se registrarán los logros alcanzados o no alcanzados por el estudiante.
4. **Atenuantes, agravantes o eximentes.** A la hora de clasificar la situación y proceder a aplicar la respectiva acción pedagógica, restaurativa o retributiva se tendrán en cuenta y valorarán los elementos atenuantes, agravantes o eximentes que servirán de fundamento para la graduación de dicha sanción.
5. **Acciones pedagógicas.** Mecanismo que se aplica a la luz de teorías pedagógicas, siempre orientadas por la buena fe, el diálogo y la concertación, para lograr el cambio de comportamiento personal. Incluimos aquí los deberes y derechos de los docentes y padres de familia o acudientes porque:
 - Los educadores o docentes son los orientadores del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y deben ser el testimonio de convivencia institucional.
 - Los padres de familia o acudientes de nuestros estudiantes son los primeros responsables y formadores de sus hijos o acudidos. Con su apoyo y colaboración lograremos nuestra misión y visión.
6. **Presunción de inocencia.** Significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad.
7. **Principio de favorabilidad.** En materia disciplinaria, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
8. **Responsabilidad Intencional o Negligente:** Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños o sustraigan de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la institución quedan obligados sin excepción a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación.
En todo caso, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y el reglamento.

ARTÍCULO 28°: Principios del Debido Proceso:

1. Clasificación de la situación, la cual debe estar preestablecida en los protocolos de atención del manual de convivencia
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar. La sanción debe ser consecuencia de la culpabilidad o la intencionalidad y debe ser de acuerdo con lo establecido previamente en los protocolos.
3. La gradualidad. La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de orientación, diálogo, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción. Todos los sistemas de advertencias (amonestaciones, anotaciones en el cuaderno de convivencia, etc.) son estrategias de gradualidad.
4. La proporcionalidad. Un principio general de justicia pide que la sanción tenga relación con la transgresión. En los protocolos de atención de situaciones convivenciales se hace una clasificación previa de éstas para Tipo I y Tipo II, La decisión del CEC con respecto a estas situaciones será de acuerdo con lo descritos en los protocolos con todas sus consideraciones. Esto no aplica para el caso de Tipo III y la supuesta comisión de un delito. (Dec. 1965 de 2013)

5. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas y a presentar pruebas si el caso lo amerita, cuando se le inicie proceso disciplinario.
6. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto por el niño, niña y adolescente en la aplicación de la toma de una decisión, por cuenta del CEC.
7. Presunción de inocencia. Todo niño, niña y adolescente se presume inocente, mientras no se haya comprobado su culpabilidad en las situaciones, en las cuales esté involucrado directa o indirectamente. El niño, niña y adolescente tiene derecho a realizar los descargos por escrito en lo que esté dispuesto por la institución educativa, (observador o ficha disciplinaria), en forma inmediata a la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis en el CEC.
8. Igualdad: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
9. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada. Para que la decisión del CEC no se quede en el plano meramente punitivo, debe estar acompañada de la aplicación de la justicia consensual y restaurativa.
10. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido
11. Todo estudiante tiene derecho a utilizar de manera respetuosa, los recursos de reposición (ante la instancia que tomó la decisión) o Apelación (ante el superior jerárquico) ante las decisiones que sean tomadas en su contra, dentro del marco del debido proceso.
12. Ningún niño, niña y adolescentes integrantes de la institución podrá ser sancionado dos (2) veces por la misma falta.
13. Toda situación será atendida a través de lo dispuesto en los protocolos de atención.
 - a. Docente que conoce el hecho
 - b. Coordinación de Convivencia
 - c. Comité Escolar de Convivencia
 - d. Consejo Directivo.
 - e. El CEC debe hacer seguimiento a lo dispuesto por esta instancia, revisando los compromisos adquiridos durante el proceso. Es pertinente hacer retroalimentación permanente con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29°. Factores Atenuantes:

Son factores atenuantes:

1. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
2. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
3. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
4. La ausencia de intencionalidad para causar daño o perturbar la normal convivencia en la Institución.
5. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
6. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero.

8. El buen comportamiento anterior.
9. El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno
10. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
11. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
12. La voluntad e iniciativa para llevar a cabo procedimientos conciliadores en la resolución de conflictos y de dar cumplimiento a los acuerdos que se alcancen.

ARTÍCULO 30°. Factores eximentes

Son factores eximentes:

1. El actuar en defensa de un derecho fundamental puesto en peligro.
2. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.

ARTÍCULO 31°. Factores que agravan la conducta

Se consideran circunstancias agravantes de la conducta del estudiante las siguientes:

1. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante
4. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada
5. Vulnerar los derechos del bien general y por ende del buen rendimiento académico de los compañeros.
6. Vulnerar la integridad física y/o psicológica propia y de los demás
7. La intención dolosa y la alevosía. La premeditación y reiteración.
8. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
9. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera de la Institución.
10. Ser reincidente en la comisión de la falta.
11. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante. El abuso de poder o de fuerza.
12. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad, indefensión de otras personas, inferioridad de edad o minusvalía.
13. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
14. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
15. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
16. La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.
17. Las manifestaciones, intenciones y conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

18. La no asunción de la responsabilidad en los actos y, especialmente, la imputación de éstos a otras personas.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 32°. Definición

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, en su Artículo 40. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III según los siguientes criterios:

ARTÍCULO 33°. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son situaciones tipo I las siguientes:

1. La rebeldía o el desacato esporádico a las orientaciones dadas por un docente o directivo o cualquier integrante de la institución educativa, que revista algún grado de autoridad, promover desórdenes en formaciones y actos culturales de comunidad.
2. El uso indebido y contrario a los reglamentos establecidos del servicio del restaurante, biblioteca, laboratorios y demás espacios institucionales.
3. Distraer esporádicamente la atención de sus demás compañeros, durante las clases o cualquier ejercicio académico.
4. Permanencia sin autorización en Rectoría, Sala de profesores, Coordinación, Secretaría, Biblioteca, Laboratorios y al interior de la Institución fuera de su jornada escolar, sin previa autorización.
5. Utilizar distractores que contribuyan a menguar el interés por las clases o actos de comunidad. (Beeper, celular, walkman, videojuegos, radios, juegos de azar, pistolas de juguete, MP3, MP4, etc.).
6. Realizar cualquier tipo de negociación, venta, compra o permuta dentro de la Institución, sin autorización.
7. Participar en juegos bruscos o de manos que atenten o denigren del buen nombre.
8. Realizar juegos de azar dentro de la Institución u organizar o participar en apuestas en torno a actividades deportivas.
9. Empleo de vocabulario descortés, actitudes o gestos inadecuados, así como participar de chismes, bromas o burlas dirigidos a cualquier integrante de la comunidad, con el ánimo de ofender, discriminar, discriminar o señalar.
10. Atender visitas o permanecer con personas no autorizadas durante la jornada escolar.
11. Esconder maletas o utensilios de los compañeros o de otras personas.

12. Dañar o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución como cuadros, carteleros, decoración de los salones, material didáctico, equipos de trabajo, implementos del aula, de educación física, laboratorios, salas especializadas, la planta física en general o quemar basuras; obstruir puertas, chapas, candados de salones y de otras dependencias. (De los daños causados por los estudiantes debe hacerse responsable el padre de familia).

ARTÍCULO 34°. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones Tipo II:

1. La utilización de vocabulario soez y apodosos hacia cualquier miembro de la Institución.
2. Agredir de hecho, de palabra o por medios electrónicos a un miembro de la comunidad educativa.
3. Ocultar o suplantar su identidad dentro de la Institución, con fines
4. Hacer fraude en evaluaciones o trabajos; suplantar a un compañero en pruebas o evaluaciones o toma de asistencia, ser responsable de fraude en su beneficio, de los demás o en perjuicio de otras personas; negociar tareas, trabajos, consultas o actividades escolares.
5. La práctica de actividades que puedan lesionar o degradar la dignidad de algún integrante de la comunidad, tales como el "tortugazo", escritos en las paredes, pupitres, no extender rumores e historias
6. Realizar juegos bruscos y agresiones físicas que afecten la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad.
7. Difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma verbal, escrita o a través de medios electrónicos.
8. Abuso de confianza o apropiarse de cualquier objeto de sus compañeros o de la Institución.
9. Desacato reiterado a las orientaciones dadas por un integrante de la comunidad a través de gestos, palabras o actitudes irrespetuosas.
10. Atentar contra los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa, en especial los consignados en el manual de convivencia.
11. Promover desórdenes o acciones que pongan en peligro a cualquier integrante de la comunidad dentro de la institución, salidas pedagógicas, convivencias, en transporte público, en cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.
12. Arrojar objetos que afecten la integridad física o los bienes institucionales e individuales.
13. Provocar o participar en riñas y/o agresiones físicas y verbales.

14. Irrespetar reiteradamente al docente o a sus compañeros mediante acciones de ocultamiento y daño de los materiales o útiles de trabajo.
15. Consumir, portar o expender tabaco, derivados del tabaco, licor o cualquier otra clase de sustancias psicotrópicas dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre de la misma.
16. Presentarse a la institución educativa bajo los efectos del alcohol y/o de sustancias psicoactivas
17. Utilización indebida de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas o que generen dependencia.
18. Incumplir o negarse a realizar valoraciones o tratamientos de rehabilitación cuando se ha detectado o se tiene la presunción del consumo de las sustancias anteriormente enunciadas.

ARTÍCULO 35°. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO NOVENO:

DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.(ARTICULO 35 Decreto 1965).

1. **PROMOCIÓN:** Este componente tiene como objetivo fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el

ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR. En este componente, frente a los fenómenos de VBG y específicamente la violencia sexual, la educación para la sexualidad cumple un rol promotor para que niñas, niños y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.

- Las acciones de promoción son la base que sustenta la convivencia entre las personas que conforman la comunidad educativa. La promoción parte de informar tanto a las niñas, niños y adolescentes, como al equipo docente, administrativos y familias sobre los DHSR y su expresión concreta
- Algunas consideraciones para la promoción de los DHSR:
- Desarrollar en las niñas, niños, adolescentes y familias la capacidad de observar y escuchar críticamente los mensajes que continuamente se reciben a través de diferentes medios masivos, para identificar contenidos sexistas, sesgos y distorsiones en la información. Para ello es importante abrir espacios para que las percepciones sobre estos temas sensibles para todas y todos sean puestos en común, se analicen y comprendan a la luz de los derechos, la dignidad, la igualdad, la equidad y la libertad.
- Dar a conocer cómo estos derechos están presentes en la Constitución Nacional, en las políticas públicas y en normas del orden internacional que buscan hacer realidad la igualdad, el respeto y la dignidad.
- Trabajar por el reconocimiento e interiorización de las normas como principios necesarios de convivencia a partir del papel que desempeñan en la vida social.
- Hacer participativa la construcción de los manuales de convivencia involucrando en este proceso a toda la comunidad educativa, de manera tal que se escuche la voz de todas las personas en las discusiones.
- DHSR, así como incluir de manera efectiva no solo sus principios orientadores, sino los procesos y acciones que hacen efectivo el goce de los derechos en la escuela y en la comunidad.
- Garantizar el reconocimiento y aprendizaje de los derechos significa que ellos hacen parte de la realidad que se vive. Por ello es importante que en todos los espacios y momentos de la vida escolar y familiar se fomenten y propicien:

- El diálogo, en donde se da lugar a la argumentación a partir de situaciones próximas o de aquellas que generan interés en las y los estudiantes.
- La escucha activa, es decir, aquella en la que le abrimos un espacio a la otra persona para conocer lo que piensa, lo que siente e, incluso, aquello que él o ella misma desconoce, pero que al darle la oportunidad de expresarse puede ser descubierto.
- La expresión de emociones para su reconocimiento como dimensión humana, motor de las relaciones entre las personas y de la vida. Las emociones se convierten también en guías que ayudan a que se puedan reconocer situaciones de riesgo.
- El respeto a sí misma o sí mismo y a las otras personas, así como el valor de la confidencialidad, la intimidad y la dignidad del ser.
- El reconocimiento de particularidades expresadas en formas de sentir, de pensar, de identificarse y de actuar, y orientado al logro de consensos en los que se definen principios y valores esenciales para la convivencia y el desarrollo de los proyectos individuales y de aquellos contruidos como grupo. (Tomado de la guía 49)

2. PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivas en el contexto escolar.

- Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de los DHSR.
- Considerar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.
- Planear y fortalecer un conjunto de acciones que den respuesta a los riesgos y situaciones identificados anteriormente, con el fin de evitar la vulneración de los DHSR.
- Diseñar protocolos para la atención en caso de afectaciones directas al ejercicio de los DHSR.

Los componentes de P y P son proyectados dentro de PEI transversalidad el diseño curricular, a través de los diferentes proyectos pedagógicos educativos obligatorios y optativos, en los planes de área, espacios de orientación de clase y demás actividades que permitan desarrollar las competencias ciudadanas como referente para promover la convivencia pacífica. Procurando el reconocimiento de los derechos humanos y el valor de la diversidad.

3. ATENCIÓN

Acciones del componente de atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. .(ARTICULO 38 Decreto 1965).

Protocolos de atención ante un evento o situación tipo I y II:

Para intervenir las situaciones tipo I y II se proponen los siguientes protocolos:

NEGOCIACIÓN DIRECTA O ASISTIDA. Es una forma de justicia consensual que permite que las partes resuelvan directamente sus conflictos. Se siguen estos pasos:

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivos de situaciones tipo I y II. Se diligencia la ficha de consignación de casos, por el integrante de la comunidad que conoce o evidencia la situación. Se entrega a cualquier integrante del CEC.
2. Se pone en conocimiento del CEC y este activa los mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad y la intimidad de presuntos infractores.
 - b) Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra a través de la reserva.

3. Se convoca a todos los integrantes del CEC a una reunión extraordinaria.
4. Ubica la situación en el protocolo de atención donde se describen las situaciones.
5. Se discute la situación y si es necesario se llama a los presuntos Implicados e informa a los acudientes.
6. El CEC dialoga con los actores, los escucha, analiza la presunta situación en la que pueden haber incurrido según los protocolos, les informa y explica las opciones: negociación directa, negociación asistida y si no se llegara a un acuerdo se inicia el proceso disciplinario con debido proceso. Se explican las bondades de negociar.
7. Si no aceptan los términos de la negociación, el CEC inicia un proceso disciplinario con debido proceso al presunto implicado, con posibilidad de aplicar acciones restaurativas y/o reparativas en caso de que se compruebe la situación en la que incurrió.
8. Si acepta la negociación directa o asistida, se hace remisión al centro de mediación. Éste programa el encuentro señalando lugar, fecha y hora. Esta información se entregara de forma escrita a las partes que intervienen.
9. Toda la anterior información se consigna en acta consecutiva del CEC, y se informa de las decisiones de forma escrita.
10. Se aplican todas las acciones metodológicas dentro de las propuestas de justicia consensual. Propuestas de Hablar hasta entenderse y Mediación Escolar 1
11. Las partes presentan la conclusión al CEC, quien hace seguimiento y al verificar su cumplimiento, archiva el caso.

Ante un evento o situación Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (ARTICULO 40, DECRETO 1965 de 2013)

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe

hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas. Para esto es importante informar sólo a las personas implicadas directamente.

- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender la afectación salud física y psicológica y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación. Se activarán los mecanismos como comunicación asertiva, no se expondrán los implicados a escarnio público mediante un seguimiento semanal de los mediadores escolares, quedando registro escrito de las condiciones de los implicados.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar también los casos a comisaria de familia, ICBF y policía de Infancia y Adolescencia.
- Activar acciones P y P con la comunidad afectada por el hechos

ARTÍCULO 36°. De las acciones pedagógicas o de seguimiento

Son acciones pedagógicas como parte del Debido Proceso institucional los siguientes instrumentos, los cuales no necesariamente se llevarán de manera secuencial:

NOTA: Todo llamado de atención que se haga al educando debe quedar registrado por escrito en el observador de grupo y demás documentación implementada según el proceso.

Proceso disciplinario con debido proceso (para intervenir situaciones tipo I y II).¹

Para establecer correctivos, la escuela debe seguir un proceso disciplinario mediante un debido proceso como se contempla en la Constitución Política colombiana en su artículo 29. Con base en su lineamiento, se tiene en cuenta:

El reconocimiento y respeto de la dignidad humana

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I y II.
2. Se pone en conocimiento del CEC que recepciona el caso y activa los mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad y la intimidad de presuntos infractores.
 - b) Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra a través de la reserva.
3. Se abre un expediente que contiene cada una de las situaciones que suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias.
4. El CEC debe organizar un archivo confidencial para los expedientes de procesos disciplinarios y casos.
5. El CEC llama a los presuntos implicados en la situación e informa a padres o acudientes sobre lo sucedido
6. El CEC dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según los protocolos, les informa y explica las opciones: negociación o someterse a una sanción en caso de que se le compruebe la situación, previo proceso disciplinario.
7. Si no aceptan negociación, el CEC decide si hay lugar o no a abrir un proceso disciplinario atendiendo estas pautas:
 - a) Si hubo una violación de las normas.
 - b) Su ubicación en el manual como situación.
 - c) Quienes son los presuntos responsables.
 - d) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos u omisiones.
 - e) Las pruebas existentes.

Fase de indagación preliminar

- Los padres o acudientes pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
- Si no hay lugar a abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.
- Si hay mérito para abrirlo, mediante resolución, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes

¹ Tomado de Sepúlveda Martha y otros. Protocolos para situaciones Tipo I y II, En el marco de la Ruta de atención integral del sistema nacional de convivencia escolar. 2014.

- El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados: les entrega una copia completa de la resolución, la copia de los anexos si hubiese, y ellos firman el recibido.
- Los presunto implicados pueden presentar descargos dentro del término que les da el CEC, para ello son cinco días hábiles

Fase Práctica de pruebas

- Las ordenadas por el CEC
- Las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas.

El personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos fundamentales.

- Se admiten todas las pruebas establecidas en la ley colombiana
- El CEC concede término de tres días hábiles al disciplinado para que presente alegatos de conclusión. Si lo hace consigna su defensa, según las pruebas practicadas, muestran inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifique el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción.
- El personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito
- El CEC expide resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado y:
 - a) Si considera que no es responsable, lo absuelve, lo notifica y archiva el expediente.
 - b) Si lo considera responsable, se le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer.
 - c) Informa a los padres o acudientes.
 - d) Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el expediente.

Interpuestos los recursos el CEC expide una resolución donde decide:

- Si absuelve, notifica y archiva el expediente.
- Si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva
- Informa a los padres o acudientes y al personero estudiantil.

Después de la aplicación del proceso disciplinario es importante que se encuentren respuestas plausibles a:

- ¿Qué aprendió el disciplinado?
- ¿Qué aprendió la institución educativa?

- ¿Qué aprendió el CEC?

Ventajas del proceso disciplinario con debido proceso en la institución educativa

1. Reconoce y respeta una institucionalidad que actúa de acuerdo con parámetros constitucionales y legales.
2. Fortalece la idea de la existencia de justicia en la institución (aunque sea la retributiva) y minimiza el riesgo del ejercicio arbitrario de las propias razones.
3. Conoce y valora la importancia del respeto de los derechos fundamentales (el debido proceso en este caso)
4. Asume al ser humano en su dignidad. Por lo tanto, aunque el estudiante este siendo disciplinado, habrá para el respeto y garantía de sus derechos.

Lo que se requiere para su implementación

1. Sensibilizar y capacitar la comunidad educativa sobre este tema (aspectos pedagógicos y jurídicos)
2. Consignar, expresamente en el manual el proceso disciplinario con debido proceso.
3. Diseñar y aplicar el protocolo exigido por la ley 1620 para estos casos.
4. Ajustarse en su aplicación a las competencias y procedimientos exigidos por la ley colombiana.
5. Evaluar permanentemente los resultados de la aplicación de la sanción en la institución.

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a otra institución, entre ellas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. En caso de requerirse posterior apoyo de otras instituciones, será solicitado mediante remisión de la Orientación Escolar, o por la Coordinación cuando haya ausencia de la primera.

Parágrafo 3. El secretario del Comité Escolar de Convivencia tendrá bajo su responsabilidad conformar y mantener actualizado el directorio de entidades y personas conforme a lo establecido en el decreto 1965 de 2013, Artículo 41 numeral 7, dejando copias del mismo en rectoría, coordinación y orientación

ARTÍCULO 39°. Proceso para el retiro definitivo de un estudiante sin terminar el año escolar

1. Un estudiante se retira definitivamente del establecimiento sin terminar el año escolar por situaciones tipo III previamente establecidas como tal en el Manual de Convivencia o después de haber agotado el debido proceso para faltas de Comportamiento en General y no responder a los compromisos establecidos. En tal caso se cumplirán los siguientes requisitos:
2. Reunión del Comité Escolar de Convivencia para estudiar el caso.
3. Comunicación escrita al acudiente de la determinación tomada por el Comité Escolar de Convivencia (recomendación al Consejo Directivo del retiro del estudiante del establecimiento). El acudiente y el estudiante tienen tres (3) días hábiles para presentar recursos de Reposición. Si dicha Reposición no se presenta se da por aceptada la determinación. La Reposición debe estar firmada por el estudiante y el acudiente.
4. Pasados tres (3) días hábiles, el Comité de Convivencia, entrega al Consejo Directivo todo el proceso debidamente documentado (se incluye la reposición en caso de ser presentada).
5. El Consejo Directivo se reunirá a estudiar el caso y procederá a realizar el respectivo acuerdo (aprobación o negación de la recomendación hecha por el Comité de Convivencia). La rectoría emanará dicha resolución.

ARTÍCULO 40°. Proceso para el retiro definitivo de un estudiante al terminar el año escolar.

Al estudiante que no se ajuste al Manual de Convivencia y/o no haya respondido al contrato pedagógico al terminar el año lectivo, se le estudiará el caso en Comité de Convivencia, quien a su vez recomendará el cambio de establecimiento. Para tales casos, se aplicará el siguiente proceso:

1. Reunión del Comité de Convivencia para estudiar el caso del grupo de estudiantes que no se ajustan a los criterios de convivencia.
2. Se entregará oficio sugiriendo cambio de establecimiento a cada estudiante, del cual quedará copia debidamente firmada por el estudiante y su acudiente en la Coordinación de Convivencia.
3. Si el estudiante y su acudiente deciden matricular en este mismo establecimiento educativo para el año lectivo siguiente, deberá iniciar su proceso de convivencia en el punto del Manual de Convivencia: Contrato Pedagógico.

CAPÍTULO DÉCIMO

ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 41°. De la Inasistencia

El orientador de grupo y el coordinador de convivencia velarán por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurando evitar que se presente la deserción escolar; la inasistencia reiterada sin justificación será sancionada según criterio del Consejo Académico de acuerdo a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 42°. De la Impuntualidad

Se hará el seguimiento a través del coordinador de convivencia. Cada cuatro (4) retrasos se citará acudiente para realizar el respectivo proceso; es de anotar que cuando este evento se hace reiterativo se convierte en una situación de Tipo II y se aplicará el debido proceso de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 43°. De los Permisos.

El estudiante que necesite salir de la planta física de la Institución en horas de clase, sólo lo podrá hacer acompañado por su acudiente quien deberá presentar la orden de salida diligenciada, esta orden de salida podrá ser autorizada por la coordinación de convivencia y en su ausencia por el coordinador académico o el rector. Por razones de seguridad bajo ningún motivo se permitirá la salida de un estudiante sin su acudiente.

Los permisos para ausentarse un estudiante por varios días de la institución sólo serán otorgados por la coordinación académica y en su ausencia por rectoría, haciéndose la respectiva notificación a la coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 44. De las Incapacidades.

Quien no pueda realizar las prácticas de Educación Física, algún deporte u otra actividad institucional por problemas de salud o embarazo, debe presentar constancia médica oportunamente para ser verificada por el profesor, quien sustituirá la práctica o actividad por otra afín con el área.

Los estudiantes que presentan dificultades médicas que les exige desplazarse al baño durante las horas de clase, deben presentar el respectivo certificado médico a la coordinación de convivencia, quien les expedirá la autorización (esto por razones de seguridad).

ARTÍCULO 45°. De las Excusas

El estudiante la debe presentar en el formato institucional al coordinador de convivencia inmediatamente regrese a la Institución para que éste la verifique, posteriormente será validada por coordinación académica donde se autorizará la presentación de las evaluaciones o actividades pendientes en un plazo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 46°. Del Contrato Académico.

Es un compromiso especial que se hace entre la Institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante cuando éste presenta insuficiencia en tres (3) áreas o más o cuando desea matricularse en la institución y presenta las deficiencias académicas enunciadas anteriormente o no presenta en su documentación la información sobre el desarrollo de su proceso académico.

Su no cumplimiento acarreará las sanciones establecidas anteriormente.

ARTÍCULO 47°. Del Conducto Regular

Para dar solución a un conflicto o dirimir una situación relacionada con una falta en el buen comportamiento, el estudiante acudirá a:

- Profesor
- Orientador de grupo
- Coordinador
- Rector
- Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48°. Del Descanso Pedagógico.

Periodo en el cual se realizan actividades lúdicas y recreativas que la Institución educativa organiza durante la jornada escolar, en tiempos comprendidos entre los periodos de clases; constituyen una actividad educativa importante para el desarrollo de aptitudes, actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal.

ARTÍCULO 49°. Del Servicio Social Estudiantil o Alfabetización.

El servicio social tiene su soporte en la ley general de la educación 115 de 1994, artículo 97 y en su decreto reglamentario 1860 en el Artículo 39. Es un requisito legal que deben cumplir los estudiantes para obtener el título de bachiller; éste debe hacerse en el grado décimo (10°) y es de carácter obligatorio. Quienes muestren negligencia comprobada para su cumplimiento firmarán un contrato académico, tal como está planteado en este Manual de Convivencia. El Servicio Social del Estudiantado tiene una duración de ochenta (80) horas.

El Servicio Social de los Estudiantes se rige por las siguientes condiciones institucionales:

- Asistir a la inducción con el coordinador del servicio social del estudiantado para conocer las orientaciones con respecto a la proyección social (se hace en la institución educativa al principio del año).
- Iniciar el servicio social con el visto bueno del rector o coordinador, después del estudiante haber diligenciado la hoja de información básica para el cumplimiento del servicio social.
- Reclamar hoja de control de horas para ser diligenciada por el coordinador del proyecto.
- Se realizará en jornada contraria a la académica, inclusive sábados, evitando la interferencia con el normal desarrollo de las clases.
- Ser testimonio de valores y de la buena imagen de la institución en el lugar donde realice el servicio social.
- Cumplir con el horario establecido por la institución donde cumple el servicio social, en caso de ausencia justificarla por escrito ante la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO:

ENCUENTROS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 50°. Definición:

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual o por hechos sobrevinientes, implique la salida de estudiantes fuera de la institución, dentro o fuera del Área Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular y ampliar su acopio cultural en un área, proyecto determinado o de carácter transversal a diferentes áreas respondiendo a una intencionalidad pedagógica. Éstos deben ser debidamente aprobados por Consejo académico, Consejo Directivo y Rectoría.

ARTÍCULO 51°. Objetivo:

El presente instructivo tiene como objetivo propiciar el fortalecimiento de las competencias básicas y ciudadanas, garantizar la seguridad e integridad de los participantes mediante el establecimiento de los procedimientos, protocolos y condiciones de seguridad que deberán cumplir profesores, estudiantes y acompañantes responsables, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica en cumplimiento de lo establecido en las directivas ministeriales 08 y 30 de 2009.

ARTÍCULO 52°. Marco Normativo

- Directiva N° 8 del 12 de junio de 2009 del Ministerio de Educación Nacional
- Directiva N° 30 de 31 de diciembre de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 53°. Condiciones Previas:

1. El(los) profesor(es) responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar a rectoría la ejecución de una Salida Pedagógica por lo menos con 15 días hábiles de anticipación mediante el diligenciamiento del formato desarrollado para tal fin y que contendrá entre otros aspectos: objetivos, grupo o grupos que asistirán, hora de salida y aproximada de llegada, costos, medio de transporte o traslado, actividades pedagógicas, académicas o recreativas a desarrollar en las respectivas áreas o proyectos; docentes o padres de familia que lo acompañarán.
2. Por cada grupo de hasta cuarenta (40) estudiantes, se deberá tener un (1) maestro o adulto acompañante.
3. El (los) profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la su realización mediante circular indicando las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otros.
4. A su vez el padre de familia o acudiente deberá autorizar expresamente la asistencia de su hijo o acudido mediante el diligenciamiento del formato de autorización de salida pedagógica existente en la agenda de la institución e indicando la EPS a la cual se encuentra afiliado adjuntando fotocopia del carnet sí lo tiene.

Nota: No obstante lo anterior, el municipio cuenta con una póliza de accidentes escolares para cubrir contingencias que se puedan presentar.

5. El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.
6. Toda familia debe cancelar al profesor los dineros solicitados para los servicios asociados a la salida pedagógica.

7. No se podrá excluir ningún estudiante de la salida pedagógica si no ha mediado previamente una sanción disciplinaria por parte de coordinación o rectoría que incluya o señale expresamente dicha exclusión o como resultado de un acuerdo con el respectivo padre de familia o acudiente.
No obstante, en algunos casos especiales, se podrá solicitar el acompañamiento del padre de familia o un adulto responsable como requisito adicional para autorizar la presencia de un estudiante.
8. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento. Así mismo con las condiciones y reglamentos del lugar donde se realice la salida pedagógica.
9. Será responsabilidad del Profesor encargado de la Salida Pedagógica informar a su regreso cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en la salida pedagógica y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia con el fin de tomar las medidas pertinentes.
10. Los estudiantes que no participen de la salida pedagógica deberán permanecer durante la jornada escolar en la institución educativa desarrollando actividades formativas.
11. Se deberá verificar que los sitios cuenten con las adecuadas condiciones de seguridad e higiene, así como que los vehículos cuenten con las licencias, autorizaciones, permisos y revisiones técnicas definidas por las normas vigentes.

ARTÍCULO 54°. Normas generales para la salida pedagógica:

1. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial (Gala o Educación Física), según lo indique el/la docente a cargo. De no presentarse según lo indicado no podrán participar de la actividad.
2. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
3. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el control de Salida.
4. Cada estudiante debe cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias y propender por la protección de los bienes del grupo.
5. Durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte deberá mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor y abstenerse de sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
6. No subir ni bajar del medio de transporte cuando éste se encuentre en movimiento y sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
7. En las salidas pedagógicas no está permitido el consumo de cigarrillos, licores o sustancias alucinógenas.
8. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

9. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable.
10. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
11. Corresponde especialmente a los estudiantes:
 - a. Mantener el orden durante el trayecto de la salida y en el lugar de la visita.
 - b. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.
 - c. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - d. Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - e. Si observan que un compañero/a se siente mal.
 - f. Si un compañero/a molesta de forma reiterada a otros.
 - g. Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.
 - h. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
 - i. Abstenerse de portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPod, otros artículos que de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad persona.
 - j. No portar armas.

La coordinación de convivencia escolar estará encargada de direccionar, y entregara los parámetros de ejecución de cada una de las convivencias que se realizaran en los grados de 4º a 11º, los titulares de grupo podrá organizar una convivencia cada año y con una duración de un día sol, de la semana escolar; ésta tiene un carácter exclusivamente formativo, cada estudiante debe traer la autorización escrita del padre de familia o acudiente para poder asistir.

El Consejo Directivo debe dar el aval para la realización de estas cada año a través de la rectoría.

CAPÍTULO DÉCIMO:

CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE SUS SERVICIOS

ARTÍCULO 55°. Generalidad

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, pues se pretende que tanto estudiantes como docentes y padres de familia o acudientes, gocen de un ambiente apropiado.

ARTÍCULO 56°. Aulas de clase

Su cuidado, decoración y aseo es responsabilidad en primer lugar de los estudiantes del grupo y de su orientador de grupo. Diariamente se inicia el aseo al terminar la última clase de la jornada, según comisiones organizadas por el orientador de grupo coordinadas por el profesor que atiende la última hora de clase quien debe permanecer en el aula de clase hasta la culminación del aseo; su cumplimiento es de carácter obligatorio. Si se presentan dificultades deben comunicarse al orientador de grupo; al finalizar el año, tanto las aulas como la silletería, deben ser entregadas en perfecto estado.

ARTÍCULO 57°. Patio principal

Éste y los corredores del primer piso son los sitios de descanso de los estudiantes; es necesario darles un buen uso a estos, evitando golpear fuertemente el balón y permitiendo el libre desplazamiento de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 58°. Aula múltiple

Se utiliza para actividades específicas como conferencias y actividades culturales; es responsabilidad de los profesores solicitar con anticipación la llave a rectoría y conjuntamente con los estudiantes del grupo deben dejarlo ordenado y aseado, evitando sacar silletería sin autorización.

ARTÍCULO 59°. Emisora

Es manejada por los estudiantes bajo responsabilidad del personero o el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, según el proyecto que presentan cada año a este organismo; se le hace seguimiento desde rectoría y se busca que se convierta en un órgano de información y de esparcimiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 60°. Tienda escolar

Presta servicio a los estudiantes en los descansos; para tener una atención ordenada y oportuna se necesita que se hagan dos (2) filas: una para hombres y otra para mujeres.

ARTÍCULO 61°. Laboratorios

Los laboratorios de Física, Química, Biología, Bilingüismo e Informática tienen su propio reglamento, el cual debe estar fijado en un lugar visible. El uso y cuidado de los equipos y suministros son responsabilidad de los estudiantes y del profesor de la asignatura, éstos se utilizan sólo si hay práctica.

1. Hacer silencio.
2. El estudiante debe portar en todo momento Bata de Laboratorio.
3. No ingerir alimentos dentro de la biblioteca.
4. Obedecer las medidas de seguridad indicadas en su manual para cada una de las prácticas.
5. Seguir las recomendaciones hechas por el educador.
1. Bajo ninguna circunstancia se puede ingerir alimentos, beber o masticar chicle dentro del laboratorio.
2. El alumno acude a las prácticas sólo en presencia de su profesor y debe abandonar el laboratorio al término de las mismas.
3. Asiste puntualmente en la fecha y hora programada para su grupo.
4. Hace uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, instrumental, materiales y sustancias.
5. Es responsable del material, aparatos y mobiliario que utilice, en caso de que se dañen como producto de su irresponsabilidad, su profesor levantará un reporte debiendo hacer la reposición de lo dañado.
6. Se prohíbe estrictamente jugar y hacer cualquier actividad ajena a las indicadas por el profesor.
7. El área del laboratorio es exclusivamente para realizar el trabajo de la práctica; cualquier tipo de acción ajena al trabajo o reuniones sociales deberá evitarse dentro de ésta área.
8. No se permite la presencia de estudiantes o personas ajenas a la práctica.
9. Todo material inerte o de desecho después de haberse utilizado será depositado en el bote de basura.
10. Al finalizar la práctica, limpiar el área de trabajo y entrega los materiales utilizados limpios y en buenas condiciones.
11. No se deberá traer material no solicitado para las prácticas.
12. Usar adecuadamente los implementos requeridos para la práctica.
13. Debes leer antes de iniciar cada uno de los pasos de la práctica que vas a realizar.
14. Lee detenidamente los reactivos, y materiales. Además identifica cada uno de los instrumentos que utilizaras.
15. En caso de quemaduras con ácidos debes enjuagar con abundante agua la zona afectada.
16. No utilizar distractores.
17. Observa y anota todas las observaciones realizadas durante las prácticas.
18. No debes estregarte los ojos después de utilizar cualquier reactivo.
19. En caso de accidente debes mantener la calma

20. Antes de salir del laboratorio el alumno revisar que todo quede en orden. Cada estudiante es responsable de todos esos detalles, independiente de sí utilizó los aparatos o no.
21. No entrar bolsos, buzos, bolsas, etc.

ARTÍCULO 62°. Sala de informática.

1. Abstenerse de Ingresar alimentos o bebidas a la sala de cómputo pone en riesgo el funcionamiento de los equipos de cómputo.
2. Retirar elementos propios de la sala de la sala de cómputo nos perjudica a todos.
3. Antes de utilizar el equipo se debe verificar que se encuentren completos y en buen estado los dispositivos externos como el teclado, el mouse, los cables. Si falta algo, se le debe comunicar a la persona encargada para que se pueda disfrutar de un buen servicio.
4. Si al prender el equipo observas, algún problema comunícalo y sigue paso a paso las recomendaciones del profesor, quien es la persona con los conocimientos necesarios para evitar que el problema se agrave.
5. Instalar o manipular software en el equipo sin la autorización del docente puede afectar el funcionamiento del computador y ocasionar `problemas legales. Recuerda que para poder instalar un programa es necesario pagar por su licencia de uso.
6. Dejar archivos almacenados en el disco duro del equipo, reduce el espacio en la memoria y hace más lentos los equipos.
7. Asistir puntualmente a la sala de sistemas permite un mayor aprendizaje.
8. Traer a la sala de sistemas materiales adecuados CD, textos, guías y talleres, facilitan el desarrollo del trabajo.
9. Vacunando el implemento que vamos a utilizar antes de abrirlo evitamos que ingresen virus al computador.
10. Si observamos alguna irregularidad dentro de la sala, comunícala para solucionar rápidamente el problema y permitir que todos sigamos disfrutando de estos equipos.
11. Al terminar la sesión apaga correctamente el sistema, coloca los forros protectores para evitar que se deterioren y ubica la silla en su lugar.

NOTA: Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria por un estudiante o su grupo de trabajo, se pondrán de acuerdo con el educador para reparar o reponer los implementos dañados

Debe tener su reglamento fijado en un lugar visible. Como es un sitio sobresaturado se necesita un comportamiento especial, siguiendo todas las orientaciones que hacen los profesores del área.

ARTÍCULO 63°. De la Biblioteca.

El objetivo de las normas para la prestación de servicios bibliotecarios en la institución educativa Simón Bolívar es establecer los derechos y deberes de los usuarios en la utilización de los servicios que presta la biblioteca, a fin de optimizar el aprovechamiento de los mismos.

La biblioteca de la institución proporcionarán los siguientes servicios:

1. Consulta de Internet.
2. Consulta Bibliográfica
3. Estantería abierta controlada
4. Sala de lectura general
5. Préstamo interno
6. Préstamo externo
7. Reservación de materiales bibliográficos y documentales
8. Préstamo de computadores portátiles
9. Préstamo de computadores XO
10. Constancias de no adeudar material bibliográfico y documental.

ARTÍCULO 64°. Horario de Atención.

La biblioteca de la Institución proporcionará servicio en los siguientes horarios:

Lunes a viernes de: 7:30 a 21:00 horas.

Sábados: de 8:00 a 12:00 horas.

Estas normas son aplicables a los alumnos, funcionarios, personal docente, directivo docente y administrativo, que utilice los servicios de la biblioteca.

ARTÍCULO 65°. Reglamento de uso de la Biblioteca.

1. Hacer silencio.
2. No ingerir alimentos dentro de la biblioteca.
3. No entrar bolsos, buzos, bolsas, etc.
4. No agredir verbal ni físicamente a los usuarios o empleados de la biblioteca, de lo contrario será sancionado.
5. Después de utilizar el material es necesario dejarlo encima de la mesa.
6. Se debe manejar de forma adecuada el material que está dentro de la biblioteca como libros, mesas, computadores, etc.
7. Se usara para fines didácticos, educativos y culturales, con énfasis particular en la lectura y la consulta.
8. En caso de que requiera orientación el personal de la biblioteca, se le atenderá cualquier necesidad de información.

9. El préstamo de libros se hará teniendo en cuenta la cantidad que haya, excepto los libros de referencia que solo se prestan para trabajar en las mesas de la biblioteca, y los libros de literatura que se prestaran por un lapso máximo de 15 días. Transcurrido el tiempo estipulado de préstamo, deberá devolverse o en defecto, pagar por día de retraso.
10. Cada usuario podrá prestar máximo 2 materiales.
11. Los profesores podrán retirar los materiales didácticos para ser utilizados en las aulas de clase, previa solicitud y autorización de coordinación de biblioteca y por un lapso no superior a 3 horas después de retirado de la biblioteca.
12. Cualquier material que sea extraviado, mutilado, deteriorado o rayado debe ser restituido por el usuario o pagado de acuerdo a los precios vigentes en el mercado.
13. Los usuarios no podrán pasar de la zona de la zona donde se encuentran los estantes ni a los archivos sin previa autorización de coordinación de la biblioteca o los monitores encargados de prestar el servicio.

ARTÍCULO 66°. De la Vigencia.

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia el 5 de enero de 2015 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

NOTAS:

1. Aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo N° 09 de 13 de junio de 2013
2. Modificado por Acuerdo del Consejo Directivo N° 14 de 05 de noviembre de 2014
3. Modificado por El Consejo Académico en sesión del 26 de noviembre de 2014.

I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1°. Ámbito de aplicación:

El sistema Institucional de evaluación de la I.E. Simón Bolívar tiene como ámbito de aplicación los estudiantes de básica primaria y secundaria, media académica y técnica de las jornadas de la mañana, tarde y noche teniendo validez en todo el territorio nacional y siguiendo los parámetros establecidos en la legislación nacional.

ARTICULO 2°. Objeto del Sistema Institucional de Evaluación:

El Sistema Institucional de Evaluación reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de básica primaria y secundaria, media académica y técnica así como la educación de adultos – CLEI-.

Para efectos de evaluación y promoción toda área, asignatura o módulo de especialidades tiene validez independiente. Son áreas o asignaturas independientes:

- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Filosofía
- Física
- Química
- Ciencias sociales,
- Ciencias económicas
- Ciencias políticas.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Lengua castellana
- Idioma extranjero: inglés
- Matemáticas.
- Tecnología e informática
- Las áreas, asignaturas o módulos de las especialidades

ARTICULO 3°. Propósitos de la evaluación en la I.E. Simón Bolívar:

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1290 de 2009, la evaluación escolar tiene los siguientes propósitos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

6. Este sistema institucional de Evaluación está dirigido a los estudiantes de Educación Básica, Media, Media académica y de Educación de Adultos. Para el caso del nivel de Educación Preescolar el proceso de evaluación tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, contempladas en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.

ARTÍCULO 4°. Criterios institucionales para la evaluación

1. La evaluación es permanente y sistemática, significa que los resultados hacen parte de los procesos de aprendizaje, obedecen a seguimientos específicos y coherentes con el plan de estudios y las orientaciones institucionales. Permite observar el progreso y las dificultades académicas de los(as) estudiantes.

3. Atiende la integralidad en el desarrollo y formación de los estudiantes, significa que contempla todos los aspectos y de su ser, saber y saber hacer.
4. Es flexible, significa que tiene en cuenta las diferencias en los ritmos de aprendizaje, las capacidades, las condiciones emocionales, físicas, y sociales y las maneras de desenvolverse en el mundo
5. La autoevaluación debe entenderse como una dinámica propia, del enseñar y del aprender. Contribuye a mejorar de manera permanente dichos procesos.
6. Reconoce y busca respetar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, con el propósito de:
 - Potenciar en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
 - Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
 - Contribuir a la identificación de las barreras de aprendizaje para consolidar los logros del proceso formativo.
 - Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
7. A partir de los logros e indicadores definidos por la Institución, en cualquiera de las áreas de su estructura curricular.

ARTÍCULO 5°. Estrategias de Evaluación

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes busca que la valoración se haga a partir de las competencias y desempeños de los escolares de manera integral, lo que significa tener claro, para cada estudiante:

1. Su saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
2. Su saber hacer: procedimientos, técnicas de las diferentes áreas, procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
3. Su saber ser: formas de valoración, interrelación, convivencia, autorregulación, hábitos, actitudes, valores y comportamientos.
4. En todas las evaluaciones que se apliquen a los alumnos, se tendrán en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:
 - 4.1. Los desempeños y los Indicadores de desempeño de cada área en el respectivo grado, acorde con los fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles y ciclos, visión y misión del plantel, estándares básicos de competencias, lineamientos Curriculares y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) dados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)
 - 4.2. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los alumnos a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencias con las competencias y desempeños fijadas para todo el año escolar.
 - 4.3. Constante observación que permita identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para así valorar sus avances en el proceso de aprendizaje.
 - 4.4. Aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
 - 4.5. Cada docente elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los alumnos,

determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

5. Al iniciar cada período, los docentes deben informar a los estudiantes y a los Padres de Familia, de manera directa en el aula de clase o a través de algunos mecanismos de comunicación institucional (agenda, cuaderno del área, página web entre otros. Estos criterios serán conocidos también por la Coordinación Académica.
6. Son estrategias de evaluación y seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes, entre otros, los siguientes
 - 6.1. La evaluación escrita, en donde el estudiante plasma todos sus conocimientos.
 - 6.2. Lectura previa que permite el análisis, argumentación, interpretación y proposición de texto de cualquier área.
 - 6.3. Creación de espacios de interés que permiten evidenciar el aprendizaje significativo.
 - 6.4. Orientación de los compromisos académicos extracurriculares a través de la consulta y la retroalimentación.
 - 6.5. Desarrollo de actividades en donde el estudiante participe en clase, demostrando sus habilidades.
 - 6.6. Seguimiento continuo de los aprendizajes a través del control de tareas, trabajos, compromisos, exposiciones etc.
 - 6.7. Actividades de apoyo que se realizan en jornada complementaria, buscando reforzar los conocimientos adquiridos
 - 6.8. Proyectos. Estos formarán parte del trabajo pedagógico en el aula de clase y permitirán la valoración integral.
 - 6.9. Diseño de actividades propias de cada asignatura que promuevan el desarrollo de las potencialidades, competencias y desempeños.
 - 6.10. Organización de actividades extracurriculares que evidencien la adquisición de destrezas y habilidades tales como: expresión, argumentación, análisis, interpretación, aplicación, actitudes, talentos etc.
 - 6.11. Elaboración de un Portafolio que muestre un archivo de los trabajos que los estudiantes van realizando a través del año escolar y que el profesor ha revisado y retroalimentado oportunamente.
 - 6.12. Terminado el año académico, se realiza una actividad complementaria especial de refuerzo y recuperación por cada área en las que el estudiante tenga logros en nivel bajo (sistema de apoyo). Para poder presentar las actividades de refuerzo, el estudiante deberá demostrar haber presentado los refuerzos de cada uno de los periodos -independientemente de si éstos no fueron aprobados
En caso de no presentarse, el docente dejará constancia del hecho y procederá a hacerlo firmar por el estudiante.

De las diferentes actividades evaluativas y de seguimiento de los procesos académicos se llevará control a través de los registros que los docentes realicen en la plataforma de Máster 2000 y el estudiante deberá llevar su auto seguimiento en la agenda del estudiante que se revisará periódicamente por parte del padre de familia y del Director de grupo.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 6°. Evaluación de periodo.

1. La valoración de los indicadores en cada uno de los periodos se hará de manera cuantitativa en una escala valorativa de uno (1.0) a cinco (5.0)
2. El informe académico de cada periodo se obtendrá promediando los resultados en cada uno de los indicadores de desempeño del respectivo periodo, teniendo en cuenta también la autoevaluación, coevaluación y la valoración obtenida en las pruebas externas Instruimos.

Esta escala numérica tendrá la siguiente equivalencia con la escala valorativa nacional:

- 1.0 a 2.9..... Bajo
- 3.0 a 3.9..... Básico
- 4.0 a 4.5..... Alto
- 4.6 a 5.0..... Superior

3. Cada logro se evalúa de manera independiente.
4. El estudiante deberá ser informado previamente, al inicio del respectivo periodo, de los indicadores de logro que le serán evaluados

ARTICULO 7°. Cada área debe diseñar indicadores de logros con las adecuaciones necesarias (de manera individual) para cada uno de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o con Capacidades Excepcionales. Dichos estudiantes deben presentar los respectivos diagnósticos, el seguimiento, sin excepción tener el acompañamiento familiar.

ARTICULO 8°. Valoración de la autoevaluación.

La autoevaluación tendrá una valoración del 10% de la nota numérica final de en cada.

ARTICULO 9°. Informe final

Durante cada uno de los periodos escolares y antes de culminar el respectivo año académico, los estudiantes podrán recuperar los indicadores de desempeño pendientes de periodos anteriores. La valoración obtenida reemplazará la inicial, no será valoración superior a tres punto cero (3.0) y será registrada por el docente de cada área en la columna correspondiente asignada en la plataforma de Máster 2000.

Para definir el informe final se procederá a promediar los resultados de cada uno de los periodos teniendo en cuenta dichas recuperaciones.

ARTICULO 10°. Proceso de autoevaluación

La autoevaluación es entendida como la reflexión personal del estudiante con respecto a sus responsabilidades académicas y comportamentales y la incidencia en su desarrollo y crecimiento integral.

La autoevaluación integra los criterios de autoevaluación en sí misma, la coevaluación (con los compañeros de clase), la heteroevaluación (direccionada por el director de grupo).

La autoevaluación tiene un valor específico como criterio de calificación Superior, Alto, Básico, Bajo.

ARTICULO 11°. Autoevaluación académica y convivencial:

Al finalizar cada período, el docente en cada área hará una reunión de clase en la cual permitirá la autoevaluación de cada estudiante y con la orientación del respectivo docente.

Los criterios a tener en cuenta son:

Criterio	Indicadores
La convivencia o comportamiento del estudiante en las actividades académicas.	Anotaciones en el cuaderno observador hechas por el profesor del área evaluada por situaciones presentadas dentro de sus clases o llamados de atención en registros personales del profesor.
La actitud y la responsabilidad en los procesos académicos del área evaluada	Asistencia a clases. Participación en actividades en clase Disposición para atender la clase. Cumplimiento de actividades extraclase y tareas debidamente sustentadas y/o corregidas.
c) Registros de tareas y actividades del área autoevaluada y tener registradas todas las notas del área autoevaluada en el formato de registro de notas del período. En este último aspecto se exceptúan los estudiantes desde Transición a 2º de primaria.	Tener anotaciones de tareas y actividades extraclase en la agenda del estudiante en el período evaluado. Tener registro de notas en el período evaluado.
d) Un criterio establecido por el profesor considerado	

pertinente para el área respectiva y que definirá previamente con los estudiantes	
---	--

Cuando el docente del área no logre ponerse de acuerdo con el estudiante, agotando el proceso de autoevaluación y coevaluación, éste deberá acudir a la Coordinación académica para que junto con el estudiante se llegue a la nota definitiva de autoevaluación

Cuando un docente no realice la autoevaluación en su área por causas no justificadas, a juicio de la rectoría y la coordinación académica, al estudiante que obtenga Desempeño Bajo en la nota definitiva del área en el período respectivo, deberá colocársele la nota de Desempeño Básico, ya sea directamente por el profesor del área respectiva o por autorización de la rectoría en el sistema de notas de la Secretaría de la institución. Cuando las causas sean justificadas, la rectoría autorizará la autoevaluación en forma extemporánea.

Sí es el estudiante quien no realiza la autoevaluación por causa no justificada, se procederá con la coevaluación y la heteroevaluación y se omitirá la autoevaluación.

PARAGRAFO 1°. La presentación de la agenda del estudiante debidamente diligenciado es un requisito indispensable para llevar a cabo los procesos de autoevaluación y coevaluación.

PARAGRAFO 2°. La autoevaluación académica aplica igual para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo a las limitaciones y posibilidades propias de la individualidad y características de cada estudiante así como las adecuaciones curriculares correspondientes.

ARTÍCULO 12°. Estrategias de apoyo y mejoramiento institucional

Las estrategias de mejoramiento institucional son acciones planeadas por los docentes o la institución para garantizar el mejoramiento continuo académico de los y las estudiantes.

1. Los estudiantes con logros pendientes durante cada periodo, podrán recuperarlas mediante actividades evaluativas planeadas por cada docente durante el respectivo periodo y en el transcurso del año en fechas establecidas por el docente del área. El resultado de dicha recuperación será registrada por el docente en la casilla asignada por el Máster para este efecto. será tenida en cuenta en el respectivo informe académico final. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período de manera que, en caso de reclamaciones, se pueda realizar la respectiva verificación.
2. Al terminar cada semestre se realiza la evaluación semestral tipo ICFES y pruebas saber en cada una de las áreas. Esta evaluación recoge los logros fundamentales de cada área en el respectivo semestre.

Dicha evaluación tendrá un valor de un indicador de logro del segundo y cuarto período y podrán recuperar lo logros pendientes quienes obtengan un resultado básico en el logro enunciado.

3. El estudiante que al finalizar el año lectivo, presente desempeño bajo en dos o más áreas deberá matricularse al año lectivo siguiente como reiniciante del grado inmediatamente finalizado. Sin embargo, quienes presenten desempeño Bajo en tres(3) asignaturas tendrán la posibilidad de presentar un plan de mejoramiento en la primera semana de desarrollo institucional en las asignaturas deficitadas, y aprobar según sea el caso: si deficitó tres, recuperar dos; si deficitó dos, recuperar una.
4. Los estudiantes promovidos con un área pendiente podrán recuperar durante la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo siguiente. En todo caso, la obtención de desempeño básico como mínimo en el informe final de los años siguientes implica la recuperación de dicha área. Cuando un estudiante presenta desempeño bajo en un área en un grado determinado y no alcanza a recuperarla, y en el grado siguiente vuelve a obtener desempeño bajo en la misma área, pierde el grado.
5. El proceso de mejoramiento es permanente. El docente puede programar con sus estudiantes las actividades de mejoramiento, los días y las veces que considere conveniente. Los trabajos y tareas no tendrán plan de mejoramiento si no se presentan con excusa autorizada por coordinación académica.

PARAGRAFO 2. Si el docente no realiza los respectivos planes de mejoramiento durante el año, el estudiante tendrá derecho a presentar las recuperaciones de final de año.

ARTÍCULO 13°. Sistema de Alertas Educativas.

Durante cada uno de los tres (3) primeros periodos académicos, la coordinación académica orientará para que en cada grupo se recopile la información sobre el estado académico de cada uno de los estudiantes y el director de grupo procederá a convocar a los padres de familia de aquellos estudiantes que presenten dificultades, se diseñarán mecanismos de apoyo por parte de los docentes para facilitar los procesos de recuperación en las áreas deficitadas por parte de dichos estudiantes.

III. INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 14°. Periodos académicos.

A efectos de la presentación de informes escritos a padres de familia y acudientes sobre el desempeño de sus hijos o acudidos, el año lectivo se divide en cuatro periodos académicos cada uno conformado por 10 semanas lectivas(Total 40 semanas).

ARTÍCULO 15°. Informes de periodo y final

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito, descriptivo y explicativo sobre el desempeño y el avance de su hijo o hija en todas las áreas del plan de estudios. Para que la estructura de los informes de los estudiantes sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación se continúa con el formato del programa Máster 2000 y deberá contener entre otros los siguientes elementos:

- a. Identificación del estudiante (nombre, curso, grado y jornada).
- b. Descripción de las áreas del plan de estudios. En el caso de preescolar las dimensiones.
- c. Intensidad horaria.
- d. Inasistencias por período y su acumulado.
- e. Indicadores de desempeño evaluados de acuerdo con cada una de las competencias.
- f. Valoración descriptiva en términos de fortalezas y debilidades.
- g. El resultado en los términos de la valoración institucional y su equivalencia en Escala Nacional de Valoración
- h. Valoraciones de los períodos anteriores.

Con el informe correspondiente al cuarto y último periodo se entregará además el informe final del grado en las mismas condiciones anteriormente

PARÁGRAFO 1: Toda modificación del boletín de calificaciones deberá registrarse y ser firmado por el profesor del área y registrarse mediante la autorización de la coordinación académica únicamente, en el sistema de notas de la Secretaría de la institución.

PARÁGRAFO 2: “Toda modificación del boletín de informes académicos deberá registrarse en el formato “Acta de cambio de nota”

PARAGRAFO 3: Cuando transcurrido parte del año académico, se admita un estudiante que presente informes Académicos incompletos, éste será suplido mediante la duplicación del informe del primer periodo que curse en la institución.

ARTÍCULO 16°. Certificados escolares

La institución expedirá a solicitud del padre de familia o acudiente certificados de desempeño académico de los estudiantes tanto finales como parciales.

Dichos certificados contendrán.

1. Información legal de la institución

2. Nombre y apellidos del estudiante, documento de identidad, grado del cual se expide el certificado señalando si es final o parcial. En el primer caso se indicará si fue promovido.
3. Áreas obligatorias y optativas, intensidad horaria semanal, escala de valoración institucional y su equivalente en la escala nacional, faltas de asistencia.
4. Número del acuerdo que aprobó el plan de estudios y del decreto por el cual se evaluó.
5. Firmas de rectoría y secretaría académica.

IV. PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 17°. Comisiones de Evaluación y promoción.

Se conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, que se reunirá con carácter ordinario una vez por periodo para dar cumplimiento a sus funciones, y con carácter extraordinario cuando se requiera realizar procesos de promoción anticipada, promoción en Cleis o cuando las circunstancias lo ameriten. Dicha Comisión es responsable de analizar periódicamente los casos de los estudiantes que reprueban tres (3) o más áreas, la situación académica de los estudiantes que estén repitiendo grado, el caso de los estudiantes que con justa causa no cumplen el porcentaje mínimo de asistencia establecido (el cual deberá ser registrado oportunamente por los docentes en la plataforma Máster) y el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales o excepcionalidad.

Las comisiones estarán integradas por los docentes de cada grado y la coordinación académica, quien la presidirá y convocará.

La Comisión debe nombrar un o una docente relatora quien levantará las actas de los acuerdos y recomendaciones dadas en la comisión para los casos de los estudiantes analizados. Podrá proponer el diseño de los planes de apoyo y mejoramiento requeridos por los estudiantes para la superación de sus insuficiencias.

Igualmente hará las recomendaciones que considere necesarias al Consejo Académico y podrá servir de instancia en la atención y resolución de reclamos por parte de los estudiantes o acudientes.

ARTÍCULO 18°. Promoción regular de los estudiantes

Los estudiantes serán promovidos de un grado al siguiente en los siguientes casos:

1. Cuando hayan obtenido una valoración básica, alta o superior en todas las áreas aprobadas por el plan de estudios.
2. Los estudiantes que habiendo presentado desempeño bajo en una o dos áreas hayan presentado actividades de mejoramiento antes de terminar el respectivo año académico, y obtengan una valoración mínima de Básico, por lo menos en una área.
3. Los estudiantes de grado décimo en la especialidad de media técnica y que presenten desempeño bajo en las áreas correspondientes a la especialidad, podrán ser promovidos al grado undécimo en la media académica siempre que su valoración en las áreas y asignaturas del núcleo común sea como mínimo en básico.

4. Estudiantes que aprueben grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en undécimo de Bachillerato Académico.
5. No se recibirán estudiantes para el grado once de Bachillerato Técnico que hayan cursado décimo de Bachillerato Académico

ARTÍCULO 19°. Promoción anticipada de estudiantes en el ciclo básico o entre grados de la media.

Se podrán promover anticipadamente aquellos estudiantes que al finalizar el primer periodo académico presenten logros superiores en todas las áreas y no presenten dificultades convivenciales.

El estudiante que desee ser promovido anticipadamente, a través de su acudiente, deberá presentar solicitud escrita de promoción anticipada dirigida a la coordinación académica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación del periodo.

La coordinación académica programará reunión del Consejo académico dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la recepción de solicitudes de promoción anticipada.

Una vez el Consejo Académico defina la situación del solicitante, remitirá acta de la reunión a Rectoría para la expedición de la respectiva Resolución Rectoral.

La coordinación académica informa los resultados al estudiante y a su familia, quienes, con apoyo de la Institución, son responsables de afrontar los procesos correspondientes al grado promovido.

Los juicios valorativos que lleve el estudiante al momento de ser promovido, se homologarán como valoración del primer periodo del grado de promoción correspondiente.

ARTÍCULO 20°. Promoción anticipada de estudiantes del ciclo básico a la media académica.

Se podrán promover de manera anticipada a los estudiantes del ciclo básico a la media académica que además del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo anterior, presenten y aprueben una evaluación de suficiencia en las áreas que no haya visto durante el primer periodo académico (Filosofía, Química, Ciencias económicas y ciencias políticas)

Para la realización de dicha evaluación, el estudiante contará con ocho (8) días hábiles posteriores a la terminación del primer periodo académico.

La suficiencia es aprobada cuando el estudiante obtiene un Nivel de Desempeño Alto o Superior en dichas áreas.

PARAGRAFO. No habrá promoción de estudiantes del ciclo básico a la media técnica.

ARTÍCULO 21°. Promoción anticipada de estudiantes reiniciantes.

Se podrán promover anticipadamente aquellos estudiantes que habiendo obtenido desempeño bajo en dos o más áreas y que se encuentren repitiendo grado, obtengan en dichas áreas un desempeño alto o superior y no reprueben ninguna de las otras áreas al finalizar el primer periodo académico ni tengan problemas comportamentales durante el periodo.

Si se obtiene desempeño Básico así sea en una (1) de las áreas con desempeño bajo en el año anterior, no se autoriza la promoción.

Para dicha promoción se procederá así:

El estudiante a través de su acudiente, deberá presentar solicitud escrita, adjuntando el certificado académico del año anterior no aprobado, dirigida a la coordinación académica solicitando su promoción. La coordinación presentará dicha solicitud al Consejo Académico, quien determinará la aceptación o rechazo de esta solicitud y tendrá dos (2) días hábiles para informar en caso de aceptación el procedimiento a seguir y en caso de rechazo se hará la notificación pertinente al acudiente interesado.

Una vez notificada la respectiva resolución, el padre de familia y el estudiante deberán renovar la respectiva matrícula en la secretaría de la institución y presentar constancia de la misma en las coordinaciones académica y de convivencia y ante el director de grupo al cual fue promovido. Este procedimiento se realizará una vez se entregue informe académico del primer periodo. Para facilitar el proceso académico, el estudiante estará temporalmente en el grupo para el cual fue promovido como asistente mientras se hace efectiva su matrícula. Esta solicitud también puede ser realizada por el respectivo director de grupo en que se encuentre el estudiante con el visto bueno previo del padre de familia o acudiente.

Las notas del primer período del grado al que se promueve serán las obtenidas en el primer periodo del grado que se está repitiendo.

ARTÍCULO 22°. Promoción anticipada en casos especiales.

Se aplica para estudiantes desde el preescolar hasta el grado undécimo, que después de haber cursado el 85% (semana 34) del respectivo grado escolar, soliciten la promoción anticipada del grado en curso al Consejo Académico por motivos como enfermedad, cambio de domicilio u otra circunstancia especial.

El Consejo Académico, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación, aprobará o no dicha solicitud. Para tal fin, al promediar los tres períodos vistos, el estudiante deberá haber obtenido valoraciones de Desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas.

ARTÍCULO 23°. Promoción en la media técnica

Todo estudiante matriculado en la media técnica, para ser promovido tendrá las siguientes opciones.

1. Aprueba las áreas del núcleo común y de la especialidad: se promueve normalmente.
2. Aprueba la especialidad con la entidad articuladora pero reprueba el año; Puede continuar sus estudios con la entidad articuladora pero deberá reiniciar el respectivo grado y someterse a lo establecido para la promoción de estudiantes reiniciantes.
3. Aprueba con la Institución tanto las áreas del núcleo común como las de la especialidad pero reprueba con la entidad articuladora. Se promoverá y puede

continuar con la especialidad en la institución graduándose como bachiller en la respectiva especialidad.

4. Reprueba las áreas de la especialidad tanto con la institución como con la entidad articuladora pero aprueba las áreas del núcleo común. Se podrá promover al grado siguiente únicamente en la media académica.
5. Estudiante que pierde áreas del núcleo común y de la especialidad, reiniciará el grado en la media académica.
6. Sí el estudiante reprueba áreas del núcleo común pero aprueba las áreas de la especialidad. El estudiante deberá reiniciar el año y su ubicación en la media técnica dependerá de la existencia de cupos.

ARTÍCULO 24°. Criterios para lo no promoción.

No serán promovidos los estudiantes que después del proceso de recuperación al finalizar el año lectivo, presenten desempeño bajo en dos (2) o más áreas contempladas en el plan de estudios.

Los estudiantes que hayan faltado al 20% de las actividades académicas institucionales sin justa causa.

Los estudiantes que obtengan desempeño bajo en las dos (2) mismas áreas durante dos años consecutivos.

PARÁGRAFO: Debe entenderse por justa causa, incapacidad médica, situación de orden público y/o calamidad familiar que pueda certificarse.

ARTÍCULO 25°. En los casos tratados en los artículos 19,20 y 21; estudiante que haya obtenido la promoción anticipada y no apruebe el grado para el cual fue promovido, no podrá solicitar ni obtener nuevamente la promoción anticipada durante el grado que esté reiniciando.

ARTÍCULO 26°. Estudiante que sea promovido anticipadamente de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 19,20 y 21, deberá cursar mínimo un periodo del grado al cual fue promovido para poder certificar su promoción.

V. DE LA GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 27°. Ceremonia de graduación.

En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los alumnos de once y Clei 6°. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura. Sí bien la Ceremonia Pública de proclamación de bachilleres no es una obligación legal de la Institución si se ha considerado que ser proclamado bachiller públicamente es un honor que se merece, por lo tanto se graduará en acto público el estudiante que haya aprobado todos los años, haya cumplido con Servicio Social estudiantil y entregado oportunamente la papelería requerida como insumo para verificar el cumplimiento de todos los requisitos académicos. Para lo anterior, se le informará a cada estudiante del grado Undécimo con una antelación no inferior a seis meses, del estado del cumplimiento de la papelería y demás requisitos legales.

El título de Bachiller se otorga a los alumnos de grado once y del CLEI 6, que hayan aprobado todos los grados.

Quienes cursen el nivel de media Técnico reciben título de Bachiller Técnico en la respectiva especialidad.

Los que cursen el nivel de educación media académica o que al culminar el año no hayan aprobado las áreas de la especialidad pero aprueben las del núcleo común, recibirán el título de Bachiller Académico

Podrá graduarse los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, siempre y cuando estén evaluados clínicamente y/o estén identificados en el Simat. Y hayan cumplido con los requisitos necesarios con las adecuaciones curriculares pertinentes.

ARTÍCULO 28°. No se proclamaran bachilleres en Ceremonia Pública de Graduación.

No se hará ceremonia pública de graduación a:

1. Los estudiantes que no aprueben la totalidad de áreas del grado.
2. Los Estudiantes que con una anterioridad mínima de 15 días, no hayan aportado la totalidad de requisitos y papelería requeridos para certificar el cumplimiento de los requisitos.
3. Estudiantes que no presenten las respectivas pruebas de Estado y no acrediten excusa justificada.
4. Estudiantes que presenten faltas gravísimas y se les compruebe su autoría o participación después de agotado el debido proceso.
5. Los estudiantes que no se presenten a los simulacros de preicfes o preuniversitario organizados por la institución y/o el municipio y no acrediten excusa médica o situación de fuerza mayor.

PARÁGRAFO: Estos estudiantes podrán reclamar su diploma y certificado de Bachiller en la Secretaría de la Institución, a partir del día hábil siguiente de la graduación.

VI. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29°. Instancias.

Los estudiantes y acudientes que consideren por alguna circunstancia que ha habido errores o injusticias en el proceso evaluativo, presentarán por escrito solicitudes de revisión, respetuosas, a las siguientes instancias del plantel en su orden para que sean atendidas y resueltos sus reclamos:

- Docente del área.
- Director de grupo
- Coordinación Académica.
- Consejo académico.
- Rectoría
- Consejo Directivo

La instancia correspondiente tiene la obligación de responder la reclamación del estudiante y en caso de ser negativa el estudiante puede seguir con las instancias siguientes.

ARTÍCULO 30°. Procedimientos y mecanismos

Las reclamaciones pueden ser de carácter individual o colectivo, tanto de los estudiantes como de acudientes.

La instancia de reclamación al profesor del área puede ser en forma oral o escrita.

Las reclamaciones siguientes deberán ser por escrito dejando constancia de haber agotado la instancia anterior y anexando a la reclamación la respuesta dada si ésta fue en forma escrita o indicando la respuesta dada en forma oral.

Se entiende que la decisión de una instancia superior será de obligatorio cumplimiento cuando es una respuesta positiva a la reclamación.

La instancia final en la que se resuelva la reclamación deberá dejar registro escrito de la decisión definitiva adoptada, con firma de quien hace la reclamación y copia para el mismo.

La reclamación de primera instancia ante el profesor del área deberá responderse dentro de las 24 horas siguientes a la reclamación. Si la respuesta no tiene lugar en el tiempo estipulado, se deberá acudir de inmediato a la instancia siguiente.

Las reclamaciones ante la coordinación académica y la rectoría deben responderse en el lapso de dos días hábiles siguientes a la reclamación.

Las reclamaciones ante Consejo Académico y Directivo se responderán en el lapso de 5 días hábiles siguientes a la reclamación dando tiempo para las citaciones de los respectivos órganos del gobierno escolar.

VII. POLÍTICA DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31°. General

Buscando reconocer el esfuerzo de cada uno, la institución presenta un plan de estímulos de acuerdo con los resultados que obtengan.

1. Al finalizar cada periodo académico se hará entrega de "MENCIÓN DE HONOR" a los estudiantes de cada grupo que se destaquen por:
 - Mejor Rendimiento académico
 - Mejor convivencia escolar

- Valor Institucional
 - Colaboración y sentido de pertenencia por la institución.
2. Así mismo, al finalizar cada periodo académico, se fijará en cartelera de honor y en otros medios de comunicación institucionales la foto, nombre y grupo de los estudiantes que ocupen el primer puesto en rendimiento académico.
 3. Al finalizar el año académico, el estudiante que en cada grupo sobresalga por su rendimiento académico, convivencia escolar, valor institucional a los demás, colaboración y sentido de pertenencia hacia la institución; se distinguirá con el “DIPLOMA EXCELENCIA”
 4. Durante la semana Institucional o al finalizar el respectivo año académico, se hará celebración de “El día de los mejores” , se hará reconocimiento en ceremonia pública, entre otros, de aquellos estudiantes que se destaquen según acordados y dados por resolución rectoral.
 5. BACHILLER ESCUDO DE ORO, otorgado al mejor estudiante del grado undécimo que sobresalga de una manera integral en todas las dimensiones (cognitiva, corporal, comunicativa, ética, actitudinal, valorativa y estética) será elegido por los profesores del grado 11º.

PARAGRAFO. De no cumplirse con los requisitos y condiciones establecidas, los reconocimientos podrán declararse desiertos

ARTÍCULO 32°. PREICFES

Sí se realiza el preicfes por parte del municipio o de la propia institución.

1. Por asistencia: Se calificará un logro en ALTO para el cuarto periodo en cada una de las áreas. Para aquellos estudiantes cuya inasistencia sin excusa justificada no sea superior a dos faltas o tres faltas sí presenta excusa justificada. (Incapacidad médica)
2. Por Resultados: se calificará de la siguiente manera:
 - a. Un logro ALTO para el tercer periodo en cada una de las áreas cuyos resultados en los simulacros sea superior a 45 y menor a 54
 - b. Un logro SUPERIOR en cada uno de los periodos y en cada una de las áreas cuyos resultados en el simulacro sea superior a 55.

ARTÍCULO 33°. Pruebas SABER

Los resultados de pruebas Saber 3°, 5°, 7° 9° y 11 (Exámenes de Estado para el Ingreso a la Educación Superior) anteriormente denominadas Pruebas Icfes, son un elemento importante para el posterior ingreso a la educación superior. Así mismo, sus resultados son un referente importante a nivel individual e institucional que nos permite decir cómo estamos y en qué aspectos debemos mejorar. De allí la importancia que tomemos esas prueba con la respectiva seriedad y compromiso.

1. Sí la institución se califica en el nivel ALTO, se hará graduación de todos aquellos estudiantes que estén clasificados en los puestos 1° al 200°.
2. Sí la institución se califica en el nivel MEDIO se hará graduación de aquellos estudiantes que se ubiquen entre los puestos 1° al 150°

3. Nota de ALTO en la definitiva de las áreas del núcleo común cuyo resultado sea superior a 56 y menor a 64
4. Nota de SUPERIOR en la definitiva de las áreas del núcleo común cuyo resultado sea superior a 65.
5. Un indicador de logro en las áreas evaluadas con valoración en ALTO y dentro del periodo correspondiente a la evaluación para aquellos estudiantes que presenten las pruebas Saber haciendo un uso adecuado del tiempo, presentándose puntualmente y mostrando compromiso en las mismas a excepción de los estudiantes del grado Once, pues para ellos se han estipulado anteriormente los estímulos al respecto.

Condiciones:

1. Es requisito en ambos casos que el estudiante debe seguir respondiendo de manera normal en sus clases con todas las actividades propuestas y la asistencia. En caso de incumplimiento no se tendrá en cuenta su ubicación en las pruebas.
2. Se debe responder por las demás exigencias de ley como papelería completa, las prácticas para el caso de la media técnica y por el Servicio Social Estudiantil (Alfabetización).
3. Que no haya presentado faltas gravísimas durante el último semestre académico.

ARTÍCULO 34°. Ingreso a la Universidad.

Los estudiantes del grado Undécimo que presenten y aprueben examen de admisión a la Universidad de Antioquia o la Universidad Nacional, serán promovidos al finalizar el año, aun cuando presenten áreas deficitadas.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 35°.

Buscando fortalecer la presencia y participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en todos los aspectos de la vida institucional, los mecanismos para la construcción, modificación y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes serán:

1. Socialización y discusión con el equipo de profesores de las propuestas de construcción, modificación o reforma en jornadas pedagógicas previo envío por correo electrónico de las propuestas a debatir. De dicha jornada deberá salir una propuesta aprobada para ser debatida con los demás estamentos.
2. Reunión de todos los entes de la comunidad educativa para informar sobre la propuesta de reforma y recibir las sugerencias pertinentes.

3. Reunión con el Consejo de Estudiantes y Personero (a) escolar para socializar la propuesta y debatir sugerencias.
4. Presentación ante el consejo académico del borrador con la propuesta y los ajustes correspondientes.
5. Aprobación por parte del consejo directivo del sistema institucional de evaluación.
6. Jornadas de Inducción a los padres y estudiantes para la socialización.
7. Retroalimentación permanente para ajustes y correcciones en los mecanismos de evaluación aprobados.
8. Adopción del nuevo sistema en el PEI.
9. Comunicación a la comunidad educativa sobre el nuevo sistema utilizando diversos mecanismos por medios escritos o electrónicos, plegables, agenda del estudiante e internet.

VIII. ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 36°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

1. Los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes son de obligatorio cumplimiento para las partes interesadas.
2. La institución debe proveer las herramientas, material, formatos, documentos, capacitación y divulgación que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes requiera para su adecuada implementación.
3. A los docentes nuevos se les hará inducción de acuerdo con los requerimientos del Sistema de Gestión de la calidad.
4. Inducción especial a los alumnos nuevos sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
5. A los padres y estudiantes se les informará adecuadamente sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de tal forma que puedan exigir el cumplimiento de los procesos estipulados en el Sistema.
6. Toda reclamación por la no aplicación de los criterios estipulados en el Sistema Institucional de evaluación deberá seguir el procedimiento que se indica en el numeral 12° del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que hace referencia a las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

ARTICULO 37°. Vigencia.

El presente sistema institucional de evaluación entrará en plena vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo de la institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR	9
MANUAL DE CONVIVENCIA	9
CAPITULO PRIMERO:	9
GENERALIDADES	9
ARTÍCULO 1°. Ámbito de Aplicación:	9
ARTÍCULO 2°. Marco Legal:	9
ARTÍCULO 3°. Objetivos:	10
ARTÍCULO 4°. Definición de conceptos	11
Acción Pedagógica	11
Mecanismo que se aplica a la luz de teorías pedagógicas para estimular el desarrollo y crecimiento del alumno como individuo y como ser social.	11
Acuerdo	11
Autonomía	12
Comportamiento	12
Compromiso	12
Concertación	12
Convivencia	12
Acciones pedagógicas	13
Deber	13
Derecho	13
Derecho a la igualdad	13
Disciplina	13
Educación Integral	14
Estímulo	14
Formación	14
Ley	14
Libre desarrollo de la personalidad	14
Mérito	15
Norma	15
Orientación	15
Papel del estudiante	15
Papel del maestro	16

Papel del padre de familia.....	16
Responsabilidad.....	16
Correctivo.....	16
Sentido de pertenencia.....	16
Solidaridad.....	16
Competencias ciudadanas:.....	17
Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:	17
Acoso escolar o bullying:.....	17
Ciberbullying o ciberacoso escolar:.....	17
Situaciones Tipo I.....	18
Situaciones Tipo II.....	18
Situaciones Tipo III.....	18
CAPITULO SEGUNDO:	18
DE LAS OBLIGACIONES	18
ARTÍCULO 5°: Obligaciones de la institución educativa	18
ARTÍCULO 6°. Obligaciones de la familia	20
ARTÍCULO 7°: Obligaciones del Rector:	21
ARTÍCULO 8° Obligaciones de los Docentes	22
ARTÍCULO 9°. Obligaciones de los Estudiantes	22
CAPITULO TERCERO:	23
DERECHOS Y DEBERES	23
ARTÍCULO 10°. Generalidad	23
ARTÍCULO 11° Derechos de los estudiantes	23
ARTÍCULO 12°. Deberes de los estudiantes	25
ARTÍCULO 13°. Derechos de los Docentes	27
ARTÍCULO 14° Deberes de los docentes	28
ARTÍCULO 15°. Derechos de los padres de familia o acudientes	30
ARTÍCULO 16°. Deberes de los padres de familia o acudientes	30
CAPITULO CUARTO:	32
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	32
ARTÍCULO 17°. Conformación	32

ARTÍCULO 18: Funciones del comité escolar de convivencia.....	32
ARTÍCULO 19°. Del Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.	33
CAPITULO QUINTO:	35
DEL UNIFORME	35
ARTÍCULO 20°. Del Uniforme de Gala.	35
Uniforme de diario para estudiantes mujeres	35
Uniforme de diario para estudiantes hombres.....	35
ARTÍCULO 21°. Del Uniforme de Educación Física.	36
ARTÍCULO 22°. Del Uniforme de Media Técnica.....	36
ARTÍCULO 23°. Del Uniforme de Preescolar.....	36
ARTÍCULO 24°. Del Buzo:	36
ARTÍCULO 25°: Del porte y uso del uniforme.....	36
CAPITULO SEXTO:	36
NORMAS DE ASEO E HIGIENE	36
ARTÍCULO 26°: Orden, aseo y conservación del ambiente.....	36
CAPÍTULO SÉPTIMO:	37
CRITERIOS PARA ADMINISTRAR Y EVALUAR LA CONVIVENCIA	37
ARTÍCULO 27°: Principios:	37
ARTÍCULO 28°: Principios del Debido Proceso:.....	38
ARTÍCULO 29°. Factores Atenuantes:	39
ARTÍCULO 30°. Factores eximentes.....	40
ARTÍCULO 31°. Factores que agravan la conducta	40
CAPÍTULO OCTAVO:	41
DE LAS SITUACIONES	41
ARTÍCULO 32°. Definición	41
Conforme a lo estipulado en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, en su Artículo 40. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III según los siguientes criterios:	41
ARTÍCULO 33°. Situaciones Tipo I.....	41
ARTÍCULO 34°. Situaciones Tipo II.....	42
ARTÍCULO 35°. Situaciones Tipo III.	43
CAPÍTULO NOVENO:	43

DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS	43
ARTÍCULO 36°. De las acciones pedagógicas o de seguimiento	48
Proceso disciplinario con debido proceso (para intervenir situaciones tipo I y II)	49
ARTÍCULO 39°. Proceso para el retiro definitivo de un estudiante sin terminar el año escolar	52
ARTÍCULO 40°. Proceso para el retiro definitivo de un estudiante al terminar el año escolar.	52
CAPÍTULO DÉCIMO	52
ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS	52
ARTÍCULO 41°. De la Inasistencia	53
ARTÍCULO 42°. De la Impuntualidad	53
ARTÍCULO 43°. De los Permisos	53
ARTÍCULO 44. De las Incapacidades	53
ARTÍCULO 45°. De las Excusas	54
ARTÍCULO 46°. Del Contrato Académico.	54
ARTÍCULO 47°. Del Conducto Regular	54
ARTÍCULO 48°. Del Descanso Pedagógico	54
ARTÍCULO 49°. Del Servicio Social Estudiantil o Alfabetización	55
CAPÍTULO DÉCIMO:	55
ENCUENTROS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS	55
ARTÍCULO 50°. Definición:	55
ARTÍCULO 51°. Objetivo:	56
ARTÍCULO 53°. Condiciones Previas:	56
ARTÍCULO 54°. Normas generales para la salida pedagógica:	57
CAPÍTULO DÉCIMO:	58
CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE SUS SERVICIOS	58
ARTÍCULO 55°. Generalidad	58
ARTÍCULO 56°. Aulas de clase	59
ARTÍCULO 57°. Patio principal	59
ARTÍCULO 58°. Aula múltiple	59
ARTÍCULO 59°. Emisora	59
ARTÍCULO 60°. Tienda escolar	59

ARTÍCULO 61°. Laboratorios	60
ARTÍCULO 62°. Sala de informática.	61
ARTÍCULO 63°. De la Biblioteca.	62
ARTÍCULO 64°. Horario de Atención.....	62
ARTÍCULO 65°. Reglamento de uso de la Biblioteca.....	62
ARTÍCULO 66°. De la Vigencia.....	63
ARTÍCULO 1°. Ámbito de aplicación:.....	63
El sistema Institucional de evaluación de la I.E. Simón Bolívar tiene como ámbito de aplicación los estudiantes de básica primaria y secundaria, media académica y técnica de las jornadas de la mañana, tarde y noche teniendo validez en todo el territorio nacional y siguiendo los parámetros establecidos en la legislación nacional.....	
	63
ARTICULO 2°. Objeto del Sistema Institucional de Evaluación:	63
El Sistema Institucional de Evaluación reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de básica primaria y secundaria, media académica y técnica así como la educación de adultos – CLEI-.....	
	63
Para efectos de evaluación y promoción toda área, asignatura o módulo de especialidades tiene validez independiente. Son áreas o asignaturas independientes:.....	
	64
• Ciencias naturales y educación ambiental.	64
• Filosofía	64
• Física	64
• Química	64
• Ciencias sociales,	64
• Ciencias económicas	64
• Ciencias políticas.	64
• Educación artística.	64
• Educación ética y en valores humanos.	64
• Educación física, recreación y deportes.	64
• Educación religiosa.....	64
• Lengua castellana	64
• Idioma extranjero: inglés.....	64
• Matemáticas.....	64
• Tecnología e informática.....	64
• Las áreas, asignaturas o módulos de las especialidades	64

ARTICULO 3°. Propósitos de la evaluación en la I.E. Simón Bolívar:	64
ARTÍCULO 4°. Criterios institucionales para la evaluación	64
1. La evaluación es permanente y sistemática, significa que los resultados hacen parte de los procesos de aprendizaje, obedecen a seguimientos específicos y coherentes con el plan de estudios y las orientaciones institucionales. Permite observar el progreso y las dificultades académicas de los(as) estudiantes.....	64
3. Atiende la integralidad en el desarrollo y formación de los estudiantes, significa que contempla todos los aspectos y de su ser, saber y saber hacer.	65
4. Es flexible, significa que tiene en cuenta las diferencias en los ritmos de aprendizaje, las capacidades, las condiciones emocionales, físicas, y sociales y las maneras de desenvolverse en el mundo	65
5. La autoevaluación debe entenderse como una dinámica propia, del enseñar y del aprender. Contribuye a mejorar de manera permanente dichos procesos.	65
6. Reconoce y busca respetar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, con el propósito de:65	
- Potenciar en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.....	65
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.	65
- Contribuir a la identificación de las barreras de aprendizaje para consolidar los logros del proceso formativo	65
- Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.	65
7. A partir de los logros e indicadores definidos por la Institución, en cualquiera de las áreas de su estructura curricular.	65
ARTICULO 6°. Evaluación de periodo.	67
ARTÍCULO 12°. Estrategias de apoyo y mejoramiento institucional	69
VII. POLÍTICA DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES ARTÍCULO 31°. General.....	77
ARTÍCULO 32°. PREICFES	78
ARTÍCULO 33°. Pruebas SABER.....	78
ARTÍCULO 36°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.	80